

CAPÍTULO VIII

LA GRACIA

La doctrina de la gracia es como la atmósfera vital en la que respira toda la teología católica. Ya el mismo concepto de teología lleva entrañado el concepto de gracia; pues el cristianismo se presenta como una religión revelada [cf. Introducción al c.I], es decir, no como un producto de la razón humana, sino como un don de Dios que se comunica con el hombre y le descubre sus designios salvíficos. Allí comienza la teología cristiana propiamente dicha, donde comienza el estudio de la revelación, o sea, de lo que Dios ha manifestado, de un modo totalmente gratuito, sobre sí mismo, sobre el hombre y sus destinos y sobre los destinos del mundo. Así, pues, el ser mismo de la teología cristiana, que es impensable sin la revelación, es impensable sin la gracia; ya que la revelación divina, a la cual corresponde la aceptación humilde del hombre, en las oscuridades de la fe, es un conocimiento sobrenatural que proporciona al hombre un nuevo modo de existir superior e inalcanzable por el desarrollo de sus meras potencias naturales.

Ahora bien, la misma revelación nos descubre lo que Dios ha querido ser para el hombre y lo que ha querido que el hombre sea para Dios: un ser personal y cercano, que se comunica en amistad y en familiaridad recíproca, que se da al hombre en una donación del todo insospechada y baja hasta lo más íntimo del ser humano, para ensalzarlo hasta las esferas mismas en las que Dios habita, y en las que participará eternamente de una vida semejante a la de Dios.

Esta es la antropología cristiana que la revelación nos enseña, cuando dice que el hombre fue constituido en justicia original [cf. n.241-271], y que esta justicia la perdió por el pecado. Sin la noción de «gracia» es imposible comprender la antropología cristiana, y los problemas que esta concepción lleva entrañados, en el juego de lo natural y sobrenatural, de la naturaleza y de la gracia. Es imposible también comprender lo que es el pecado, como ruptura trascendental de las relaciones de amistad con un Dios que se había dado gratuitamente al hombre.

Pero si la gracia es donación gratuita de Dios, lo es del único Dios verdadero, que no es un ser abstracto, a la manera de un motor inmóvil, sino de un Dios personal: Padre, Hijo y Espíritu Santo. De donde se sigue que la gracia lleva entrañada la vivencia del gran misterio de la vida trinitaria. Porque la gracia es, en lo más profundo de su ser, la donación de las tres divinas personas, que han hecho del hombre algo así como un templo.

Ahora bien, una vez rota esa comunicación sobrenatural con Dios, ruptura que se consumó por el pecado del hombre, éste jamás podría por sus fuerzas naturales restablecer una comunicación que le era del todo indebida y que perdió por su culpa, tanto para sí como para sus descendientes [cf. n.246 y 249]. De ahí que ya en los comienzos de la historia aparece la esperanza de un Salvador, que no es nada más y nada menos que el Hijo de Dios hecho hombre, para reintegrar a la humanidad, por medio de su redención gloriosa, en el seno de la familia divina: *Mas cuando llegó la plenitud de los tiempos, envió Dios a su Hijo... a fin de que recobrásemos la filiación adoptiva* (Gál 4,4-5). Por eso, la gracia, en cuanto que es la donación sobrenatural de Dios al hombre, tiene un carácter esencialmente cristológico, y está ligada, desde los orígenes de la humanidad, con la obra de Cristo Redentor. Toda la obra de Cristo no tiene otra finalidad sino el restablecimiento sobreabundante de la primitiva comunicación sobrenatural con Dios: *Pero donde abundó el delito, sobreabundó la gracia* (Rom 5,20). La donación de Dios se lleva a cabo por medio de la donación filial del Verbo encarnado, el primero de una multitud de hermanos, que constituyen la gran familia de los hijos de Dios, de los cuales él es la cabeza. Esta es la Iglesia, Pueblo de Dios, estructurada visiblemente, como corresponde al mundo material en el que se desarrolla la vida humana; pero, al mismo tiempo, instrumento eficaz de la gracia de Dios, que es de hecho la gracia de Cristo. Para esto fundó Cristo la Iglesia y le dio una estructura sacramental, capaz de encontrar al hombre en cada uno de los momentos de su vida, como lo hacen los sacramentos de la Iglesia [cf. c.VII y IX].

Los santos a los que rinde culto la Iglesia [n.768-783], fueron hombres dóciles a la gracia de Dios y en los cuales aparece el modelo original de lo que puede llegar a ser el hombre que no pone obstáculos a la gracia. La santidad a la que todos los hombres están llamados [n.728-767], no es otra cosa sino el fruto de la gracia, en su desarrollo armónico de las grandes virtudes cristianas.

Finalmente, la gracia tiene su consumación final, indivi-

dual, social e incluso cósmica en la vida del más allá y en la bienaventuranza eterna, con su dimensión corporal, mediante la resurrección de los propios cuerpos [cf. c.X].

La gracia, pues, abarca toda la historia salvífica que conocemos por la revelación. Pero al mismo tiempo plantea los problemas delicados de la colaboración humana y del equilibrio armónico que guarda con el respeto a la libertad del hombre. Asimismo plantea el problema de las posibilidades del hombre para llegar por sí mismo a conseguir esos fines sobrenaturales: *Porque, si es gracia, ya no es producto de las obras; de lo contrario, ya no sería gracia* (Rom 11,6).

Por todo lo dicho, parece evidente que la doctrina de la gracia es como la atmósfera vital que respira toda la teología católica¹.

I. LA CONTROVERSIA PELAGIANA

El pelagianismo representó el primer ataque serio a la doctrina católica del pecado original. Pero estos ataques tenían una raíz más profunda, a saber, la negación del orden sobrenatural y, por tanto, la negación de la gracia. Según los pelagianos, Adán fue creado en la misma situación en la que ahora se encuentra el hombre actual [cf. n.241], es decir, mortal como él, y con todas las cualidades inherentes a la naturaleza humana; pero no en un orden sobrenatural, elevado a la adopción divina y a la participación de la vida sobrenatural. Por el pecado se hizo digno de castigo; pero este pecado dañó a él solo y no a sus descendientes más que en la medida en la que constituía un mal ejemplo para la humanidad. Por lo demás, tanto Adán como el hombre actual poseen una voluntad libre, absolutamente independiente de Dios y dotada de un poder ilimitado para el bien y para el mal. Por consiguiente, dos son los pilares o las líneas maestras del sistema pelagiano: a) un naturalismo que excluye el orden sobrenatural; b) emancipación de la voluntad humana respecto de Dios².

Es cierto que los pelagianos hablan también de gracia; mas para ellos no pasa de ser la gracia un don externo, como es la revelación, la ley, el ejemplo de Cristo, y, sobre todo, la libertad: esa capacidad para el bien, es lo que Pelagio llama gracia.

¹ BIBLIOGRAFÍA: H. LENNERZ, *De gratia Redemptoris* (Roma 1949); S. GONZÁLEZ, *De gratia Christi*, en *Sacrae Theologiae Summa* III (Madrid 1961); CH. BAUMGARTNER, *La Grâce du Christ*, en *Le Mystère Chrétien* (Tournai, Desclée, 1963). Para la historia del dogma puede consultarse H. RONDET, *Gratia Christi. Essai d'histoire du dogme et de théologie dogmatique* (Beauchesne 1948); J. AUER y J. MARTIN PALMA, *Gnadenlehre*, en *Handbuch der Dogmengeschichte* III, 5, a y b (de próxima aparición en BAC Maior).

² La frase es de Juliano Eclano, y se encuentra en el *Opus imperfectum contra Iulianum de San Agustín* (ML 45,1102): «libertas arbitrii qua a Deo emancipatus homo est». Esta frase caracteriza expresivamente el sistema pelagiano, hasta el punto de que ALBERT BRUCKNER (*Julian von Eclanum* [Leipzig 1897] 176) no duda en reconocer que el pelagianismo es ateo en su fondo más íntimo.

La sucesión de los hechos desde que San Agustín puso al descubierto la gravedad de tales afirmaciones, hasta la celebración del concilio de Cartago, en mayo del 418, puede verse en la Introducción al n.241.

1) **Concilio XVI de Cartago**
(1 mayo 418)

TEXTO: Msi III, 811ss. Cf. Msi IV, 326ss.

784 225 **Can. 3. Item placuit, ut quicumque dixerit, gratiam Dei, qua iustificatur homo per Iesum Christum Dominum nostrum, ad solam remissionem peccatorum valere, quae iam commissa sunt, non etiam ad adiutorium, ut non committantur, A. S.³**

3. Asimismo se decidió que quien sostuviera que la gracia de Dios, por la que el hombre queda justificado por nuestro Señor Jesucristo, vale tan sólo para la remisión de los pecados cometidos anteriormente, pero no sirve de ayuda para no cometerlos en adelante, sea anatema³.

La gracia no es puro conocimiento

785 226 **Can. 4. Item, quisquis dixerit, eandem gratiam Dei per Iesum Christum Dominum nostrum propter hoc tantum nos adiuuare ad non peccandum, quia per ipsam nobis revelatur et aperitur intelligentia mandatorum, ut sciamus, quid appetere, quid vitare debeamus, non autem per illam nobis praestari, ut quod faciendum cognoverimus, etiam facere diligamus atque valeamus, A. S. Cum enim dicat Apostolus: *Scientia inflat, charitas vero aedificat* (1 Cor 8,1), valde impium est, ut credamus, ad eam, quae inflat, nos habere gratiam Christi, et ad eam, quae aedificat, non habere, cum sit utrumque donum Dei, et scire, quid facere debeamus, et diligere, ut faciamus, ut aedificante charitate scientia nos non possit inflare. Sicut autem de Deo scriptum est: *Qui docet hominem scientiam* (Ps 93,10), ita etiam scriptum est: *Charitas ex Deo est* (1 Io 4,7).**

4. Asimismo, quien sostuviera que dicha gracia de Dios por Jesucristo nuestro Señor nos ayuda a no pecar, tan sólo en cuanto que por ella se nos descubre y patentiza el conocimiento de los mandamientos, para saber qué debemos desear y qué cosas evitar; pero que ella no nos da también el amor y la fuerza para hacer aquello que hemos reconocido ser nuestro deber, sea anatema. Porque habiendo dicho el Apóstol: *La ciencia infla, pero la caridad construye* (1 Cor 8,1), es algo sacrilego creer que tenemos la gracia de Cristo para obtener la ciencia que infla y no la tenemos para obtener la caridad que construye; puesto que tanto lo uno como lo otro es un don de Dios: es decir, el conocer qué es lo que debemos hacer y el amor para hacerlo. Así, la caridad que edifica, impide que la ciencia nos haga fatuos. Así está escrito de Dios: *El enseña la ciencia al hombre* (Sal 93,10); y también está escrito: *La caridad viene de Dios* (1 Jn 4,7).

³ Aquí se designa la gracia: *gratia qua iustificatur homo*; en el canon 5: *gratia iustificationis*. Por el contexto hay que entender la «gracia» en estos textos como un auxilio sobrenatural de Dios, por oposición a la naturaleza. Comprende, por tanto, la gracia santificante y los auxilios de la gracia actual.

La gracia no es pura facilidad

786 227 **Can. 5. Item placuit, ut quicumque dixerit, ideo nobis gratiam iustificationis dari, ut, quod facere per liberum iubebur arbitrium, facilius possimus implere per gratiam, tamquam et si gratia non daretur, non quidem facile, sed tamen possimus etiam sine illa implere divina mandata, A. S. De fructibus enim mandatorum Dominus loquebatur, ubi non ait: *sine me difficilius potestis facere, sed ait: Sine me nihil potestis facere* (Io 15,5)⁴.**

5. Igualmente se determinó: Quien dijere que la gracia de la justificación se da para que podamos cumplir más fácilmente con la gracia, lo que se nos manda hacer con la libertad; como si pudiéramos cumplir los mandamientos de Dios, aun en el supuesto de que no se nos diera la gracia, aunque ciertamente con dificultad, sea anatema. Porque el Señor hablaba de los frutos de los mandamientos y no dice: «sin mí podéis cumplir con dificultad», sino que dice: *Sin mí nada podéis hacer* (Jn 15,5)⁴.

La gracia es necesaria para mantenerse sin pecado

787 228 **Can. 6. Item placuit, quod ait S. Ioannes Apostolus: *Si dixerimus, quia peccatum non habemus, nos ipsos seducimus, et veritas in nobis non est* (1 Io 1,8); quisquis sic accipiendum putaverit, ut dicat propter humilitatem oportere dici, nos habere peccatum, non quia vere ita est, A. S. Sequitur enim Apostolus et adiungit: *Si autem confessi fuerimus peccata nostra, fidelis est et iustus, qui remittit nobis peccata et mundet nos ab omni iniquitate* (1 Io 1,9). Ubi satis apparet, hoc non tantum humiliter, sed etiam veraciter dici. Poterat enim Apostolus dicere: *«Si dixerimus: non habemus peccatum, nos ipsos extollimus, et humilitas in nobis non est»*. Sed cum ait: *Nos ipsos decipimus, et veritas in nobis non est: satis ostendit eum, qui se dixerit non habere peccatum, non verum loqui, sed falsum* [cf. n.733].**

6. Igualmente se determinó: Lo que dice el apóstol San Juan: *Si dijéremos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos y la verdad no está en nosotros* (1 Jn 1,8); quien pensare que esto hay que interpretar lo como si hubiéramos de confesarnos pecadores por humildad, pero no porque verdaderamente lo seamos, sea anatema. Porque el apóstol añade inmediatamente: *Mas si confesáremos nuestros pecados, El es fiel y justo para perdonar nuestros pecados y purificarnos de toda iniquidad* (1 Jn 1,9). Este pasaje hace ver claramente que esto no se dice sólo por humildad, sino con toda verdad. Porque el apóstol podía haber dicho: *Si dijéremos que no tenemos pecado, nos ensalzamos a nosotros mismos, y la humildad no está en nosotros*. Pero al decir: *Nos engañamos a nosotros mismos y la verdad no está en nosotros*, muestra suficientemente que quien dice que no tiene pecado no dice la verdad, sino una falsedad [cf. n.733].

788 229 **Can. 7. Item placuit, ut quicumque dixerit, in oratione dominica ideo dicere sanctos: *Dimitte nobis debita nostra* (Mt 6,12), ut non pro seipsis hoc di-**

7. Igualmente se determinó que quien dijere que en la oración dominical no recitan los santos por sí mismos el *perdónanos nuestras deudas*: (Mt 6,12), puesto que ya no tienen necesidad de esta

⁴ Es claro que el sentido de los textos citados no está definido, como quiera que se aducen como meros argumentos y sobre ellos no recae directamente la intención de definir. Por lo demás, estos tres cánones los, hará suyos el *Indiculus* unos años más tarde [cf. n.795].

cant, quia non est eis iam necessaria ista petitio, sed pro aliis qui sunt in suo populo peccatores; et ideo non dicere unumquemque sanctorum: *Dimitte mihi debita mea*, sed: *Dimitte nobis debita nostra*; ut hoc pro aliis potius, quam pro se, iustus petere intelligatur, A. S. [cf. n.733].

Sanctus enim et iustus erat Apostolus Iacobus, cum dicebat: *In multis enim offendimus omnes* (Iac 3,2). Nam quare additum est «omnes», nisi ut ista sententia conveniret et Psalmo, ubi legitur: *Ne intres in iudicium cum servo tuo, quia non iustificabitur in conspectu tuo omnis vivens?* (Ps 142,2). Et in oratione sapientissimi Salomonis: *Non est homo qui non peccavit* (3 Reg 8,46). Et in libro sancti Iob: *In manu omnis hominis signat, ut sciat omnis homo infirmitatem suam* (Job 37,7). Unde etiam Daniel sanctus et iustus, cum in oratione pluraliter diceret: *Peccavimus, iniquitatem fecimus* (Dan 9,5 y 15), et caetera quae ibi veraciter et humiliter confitetur: ne putaret, quemadmodum quidam sentiunt, hoc non de suis, sed de populi sui potius dixisse peccatis, postea dixit: *Cum... orarem et confiterer peccata mea et peccata populi mei* (Dan 9,20) Domino Deo meo, noluit dicere «peccata nostra», sed peccata populi sui dixit et sua, quoniam futuros istos, qui tam male intelligerent, tanquam propheta praevidit.

789
230

Can. 8. Item placuit, ut quicumque ipsa verba dominicae orationis, ubi dicimus: *Dimitte nobis debita nostra* (Mt 6,12), ita volunt a sanctis dici, ut humiliter, non veraciter hoc dicatur, A. S. Quis enim ferat orantem et non hominibus, sed ipsi Domino mentientem, qui labiis sibi dicit dimitti velle, et corde dicit, quae sibi dimittantur, debita non habere?

petición, sino por los otros que son, en su pueblo, pecadores; y que por eso no dice cada uno de los santos: «perdóname mis deudas», sino «perdónanos nuestras deudas», de forma que se entienda que esta petición la hace el justo más bien por los otros, que por sí mismo, sea anatema [cf. n.733].

Porque el apóstol Santiago era santo y justo cuando decía: *Porque todos pecamos en muchas cosas* (Sant 3,2). ¿Por qué añadir «todos», sino para que esta palabra esté de acuerdo con el salmo en el que se lee: *No entres en juicio con tu siervo, porque ningún hombre viviente está justificado ante ti?* (Sal 142,2). Y en la oración del sabio Salomón: *No hay hombre que no haya pecado* (3 Re 8,46). Y en el libro del santo Job: *Suspende la actividad de los hombres, a fin de que todo hombre reconozca su flaqueza* (Job 37,7). De aquí que también Daniel, que era santo y justo, al decir en plural: *Hemos pecado, hemos cometido la iniquidad* (Dan 9,5 y 15), y todo lo demás que allí confiesa veraz y humildemente, añade después, para que nadie piense, como creen algunos, que esto no lo decía por sus propios pecados, sino más bien de los pecados de su pueblo: *Cuando... oraba y confesaba mis propios pecados y los pecados de mi pueblo* (Dan 9,20) al Señor mi Dios... No quiso decir *nuestros pecados*, sino que dijo los pecados de su pueblo y los suyos propios, porque en su calidad de profeta previó que habrían de venir estos hombres que lo entendieran tan mal.

8. Igualmente se decidió: Todo aquel que pretenda que las mismas palabras de la oración dominical: *Perdónanos nuestras deudas* (Mt 6,12), no las rezan los santos con verdad, sino por humildad, sea anatema. Porque nadie podría admitir que al orar se mienta no a los hombres, sino a Dios. Que se diga con los labios que quiere ser perdonado y se afirme con el corazón que no tiene ninguna deuda que deba ser perdonada.

2) Indículo

(Entre los años 435 y 442)

Si bien el pelagianismo, como tendencia a negar el mundo sobrenatural de la gracia, sigue perviviendo en muchos espíritus, sin embargo, como problema dogmático, quedó definitivamente zanjado en los concilios africanos del siglo V, recibidos por la Iglesia universal⁵. El pelagianismo propiamente dicho parece acabado ya en el siglo V.

Otra cosa hay que decir de lo que se llamaría el «semipelagianismo». Este término es relativamente moderno⁶ y más bien habría que llamarlo «antiagustinismo»; pues de hecho fue una reacción excesiva contra ciertas ideas de San Agustín en la manera de concebir la distribución de la gracia y el papel de la voluntad libre del hombre y la acción de Dios en el orden salvífico. San Agustín defendió siempre la soberanía de la gracia: 1) todos los actos que conducen a la salvación, se hacen con ayuda de la gracia; 2) la salvación es un don gratuito de Dios. Y, sin embargo, 3) Dios quiere la salvación de todos; 4) la libertad del hombre queda intacta bajo el influjo de la gracia. Cuatro verdades que ya en vida de San Agustín parecieron a muchos difíciles de conciliar. La resistencia más seria a estas doctrinas provino de los monjes del sur de Francia: Juan Casiano y San Vicente de Lerins, que probablemente escribió su *Commonitorium* contra San Agustín. San Agustín decía: Dios predestina gratuitamente a los que quiere. Sus opositores decían: para la primera gracia se requieren y bastan los méritos propios; Dios da de ordinario su gracia salvífica a aquellos que con su propia libertad se han hecho acreedores de ella. De lo contrario, ni hay igualdad de condiciones para todos, ni se salvaría la libertad humana. Próspero de Aquitania e Hilario, oriundo de Africa, dos seglares instruidos, avisaron a Agustín y movieron al papa Celestino I a que escribiera una carta a los obispos franceses en defensa de San Agustín (431) cuando ya había muerto el santo (430). En ella defiende el papa la autoridad del santo de Hipona, pero sin tomar partido a favor de todas sus posiciones⁷. Un siglo después,

⁵ Tras las primeras vacilaciones del papa Zósimo [cf. Introducción al n.241], y convencido plenamente, Zósimo escribe su famosa carta llamada *Tractoria* [cf. DzS 231] a todo el Oriente, Constantinopla, Egipto, Tesalónica, Jerusalén, en la que asume las tesis de Cartago (418). Se puede decir que esta carta fue el golpe de gracia para el pelagianismo.

⁶ Data del siglo XVI, con motivo de la controversia de «Auxiliis», y, en realidad, está bien puesto: porque, en el fondo, era un pelagianismo larvado, ya que si el comienzo de la fe depende del primer impulso hacia el bien y éste depende solamente del hombre, la salvación dependería en última instancia de la libertad humana. Sobre el término semipelagianismo, cf. M. JACQUIN, *A quelle date apparait le terme semipélagianisme?* RSP1 1 (1907) 506-508.

⁷ La carta de Celestino puede verse en ML 50,528-537, quien la reproduce en otros varios lugares de su *Patrologia*. También la trae MANSI, 4,455-456. No parece exagerado decir que esta aprobación de Celestino traza el camino que hay que seguir y que seguirá siempre el magisterio, reconociendo, por una parte, la gran competencia y seguridad doctrinal del Santo de Hipona y evitando, por otra, el canonizar todas y cada una de las formulaciones del Santo. El papa Gelasio, en su carta a los obispos del Piceo (1 de noviembre del 493) lo llamará «lumbre de los maestros» (ML 59,40) y lo defenderá contra los semipelagianos; Hormisdas, en su carta a Poesor (13 de agosto del 520) se remite a San Agustín en lo referente a la doctrina de la gracia (ML 63,493); Bonifacio II, en su carta de

consiguió Cesáreo de Arlés (501-542) que se reuniera un sínodo en Orange (Arausicano II) y condenara la doctrina semipelagiana. Este sínodo fue aprobado por Bonifacio II (530-532).

En cuanto al «Indículo», se atribuyó inicialmente a Celestino I, porque aparece desde el siglo VI junto con la carta a los obispos de las Galias (431); más probablemente es de San Próspero de Aquitania. Ciertamente expresa la fe tradicional de la Iglesia y fue inserto hacia el año 500 por Dionisio el Exiguo entre las *Decretales*. El papa Hormisdas (514-523) se lo recomendó al obispo africano Posesor, como un escrito que responde a la fe de la Iglesia [cf. n.244].

TEXTO: ML 51,205-212 [obras de San Próspero]; ML 50,531-537 [obras de San Celestino].

790 **Quia nonnulli, qui catholico**
238 **nomine gloriantur, in damnatis**
haereticorum sensibus seu pravi-
itate sive imperitia demorantes,
piissimis disputatoribus obviare
praesumunt, et cum Pelagium
atque Coelestium anathematiza-
re non dubitent, magistris tamen
nostris, tamquam necessarium
modum excesserint, obloquuntur,
eaque tantummodo sequi et
probare profitentur, quae sacra-
tissima Beati Apostoli sedes Petri
contra inimicos gratiae Dei
per ministerium praesulum suo-
rum sanxit et docuit, necessa-
rium fuit diligenter inquirere,
quid retores Romanae Eccle-
siae de haeresi, quae eorum tem-
poribus exorta fuerat, iudicarin-
et contra nocentissimos liberi ar-
bitrii defensores quid de gratia
Dei sentiendum esse censuerint;

Hay algunos que se glorian con el nombre de católicos, a pesar de que por maldad o por ignorancia continúan sosteniendo las ideas ya condenadas de los herejes; y se atreven a oponerse a los que razonan con más piedad. Y mientras no dudan en condenar a Pelagio y a Celestio, acusan falsamente a nuestros maestros como si hubieran sobrepasado los necesarios límites de la mesura; y declaran que sólo siguen y aprueban aquello que ha sancionado y enseñado la sacratísima Sede del bienaventurado apóstol Pedro, por el ministerio de sus obispos, contra los enemigos de la gracia de Dios. Por eso fue necesario averiguar diligentemente qué juzgaron los jefes de la Iglesia romana sobre la herejía que había surgido en su tiempo, y qué es lo que estimaron necesario mantener acerca de la gracia de Dios, contra los nefastos defensores del libre albedrío. Añadiremos también algunas determinaciones de

aprobación del concilio de Orange (25 de enero del 531), afirma que esa doctrina de la gracia ha sido enseñada por muchos Santos Padres y, sobre todo, por San Agustín (ML 45,1790); Juan II cita en su carta a los senadores de Constantinopla (marzo del 534), en la que combate el nestorianismo, a varios Santos Padres, entre ellos a San Agustín: «cuius doctrinam, secundum praedecessorum meorum statuta, Romana sequitur et servat Ecclesia» (ML 66,21). Sería largo exponer aquí todas las aprobaciones pontificias de la doctrina de San Agustín. Pero la Santa Sede ha rechazado, como ya lo hizo Celestino, el canonizar una opinión por el solo hecho de ser de San Agustín. Baste recordar las 30 proposiciones jansenistas condenadas por decreto del Santo Oficio el 7 de diciembre de 1690. La proposición 30 decía así: «Donde se encuentre una doctrina claramente fundada en Agustín, puede mantenerse y enseñarse absolutamente, sin necesidad de tener en cuenta ninguna bula pontificia» (BullTau 20,160). San Agustín mismo era mucho más modesto en valorar su doctrina que los mismos jansenistas; y en esto mostraba un espíritu mucho más católico. El prólogo a sus *Retractationes* es un modelo de la humildad propia de los hombres grandes: «Nadie, si no es un ignorante, se atreverá a reprenderme porque yo reprendo mis errores. Pero si dice que yo no debería haber afirmado aquello con lo que yo no iba a estar de acuerdo después, dice bien y está de acuerdo conmigo. Pues reprende aquellas mismas cosas que yo reprendo» (ML 32,583).

ita ut etiam Africanorum conciliorum quasdam sententias iungeremus, quas utique suas fecerunt apostolici antistites, cum probarunt. Ut ergo plenius, qui in aliquo dubitant, instruantur, constitutiones Sanctorum Patrum compendioso manifestamus indiculo, quo, si quis non nimium est contentiosus, agnoscit omnium disputationum connexionem ex hac subditarum auctoritatum brevitate pendere, nullamque sibi contradictionis superesse rationem, si cum catholicis credat et dicat⁸:

los concilios de África que, al aprobarlas, las hicieron suyas los obispos apostólicos. Así, pues, a fin de que quienes dudan puedan instruirse más plenamente, publicamos en un breve resumen (indiculo), las constituciones de los Santos Padres. Quien no sea muy amigo de porfias, podrá reconocer que el resultado de todas las discusiones se contiene en las breves citas de las autoridades que abajo alegamos; y no le quedará ya motivo alguno para contradecir, si cree y afirma con los católicos⁸:

El pecado original y el libre albedrío

[N.243]

Necesidad de la gracia

- 791 **Cap. 2. Neminem esse per**
240 **semetipsum bonum, nisi partici-**
pationem sui ille donet, qui so-
lus est bonus. Quod in eisdem
scriptis eiusdem pontificis sen-
tentia protestatur dicens: «Num-
quid nos de eorum posthac rec-
tum mentibus aestimemus, qui
sibi se putant debere, quod boni
sunt, nec illum considerant,
cuius quotidie gratiam conse-
quuntur, qui sine illo tantum se
assequi posse confidunt?»⁹
2. Nadie es bueno por sí mismo, si Aquel que es el único bueno no le hace participar de sí mismo. Esto es lo que declara el mismo Pontífice en la misma carta, cuando dice: «¿Podremos en adelante esperar algo recto de aquellos espíritus que piensan que su bondad se la deben a sí mismos, sin tener en cuenta a Aquel de quien reciben la gracia diariamente, y confiando en que sin El pueden conseguir un bien tan grande?»⁹
- 792 **Cap. 3. Neminem etiam**
241 **baptismatis gratia renovatum**
idoneum esse ad superandas
diaboli insidias et ad vincendas
carnis concupiscentias, nisi per
quotidianum adiutorium Dei
perseverantiam bonae conversa-
tionis acceperit. Quod eiusdem
antistitis in eisdem paginis doc-
trina confirmat, dicens: «Nam
quamvis hominem redemisset a
praeteritis ille peccatis, tamen
sciens iterum posse peccare, ad
reparationem sibi, quemadmo-
dum posset illum et post ista
3. Nadie, ni aun después de haber sido renovado por la gracia del bautismo, es capaz de superar las asechanzas del diablo y vencer las concupiscentias de la carne si no recibe por la ayuda diaria de Dios la perseverancia en una buena vida. Lo cual está confirmado por la enseñanza del mismo obispo en las mismas páginas en que dice: «Porque aunque El haya redimido al hombre de sus pecados pasados, sabiendo, sin embargo, que podía pecar de nuevo, reservó muchos medios para repararlo de modo que pudiera corregirlo aun después de estas faltas, dándole cada día las medicinas sin cuyo

⁸ Las expresiones contenidas en este párrafo tales como «nuestros maestros» aluden a San Agustín; «enemigos de la gracia» se hará corriente para designar a los pelagianos; los «defensores del libre albedrío» son los pelagianos.

⁹ Se trata de la carta de Inocencio I *In requirendis*: ML 20,584 [cf. n.638].

corrígere, multa servavit, quotidiana praestans illi remedia, quibus nisi freti confisique nitamur, nullatenus humanos vincere poterimus errores. Necesse est enim, ut quo auxiliante vincimus, eo iterum non adiuvante vincamur»^{9*}.

793 **Cap. 4. Quod nemo, nisi per**
242 **Christum, libero bene utatur arbitrio, idem magister in epistola ad Milevitanum concilium data praedicat dicens: «Adverte tandem o pravissimarum mentium perversa doctrina, quod primum hominem ita libertas ipsa decept, ut, dum indulgentius frenis eius utitur, in praevaricationem praesumptione conciderit. Nec ex hac potuit erui, nisi ei providentia regenerationis statum pristinae libertatis Christi Domini reformasset adventus»¹⁰.**

794 **Cap. 5. Quod omnia studia**
243 **et omnia opera ac merita Sanctorum ad Dei gloriam laudemque referenda sint; quia nemo aliunde ei placet, nisi ex eo, quod ipse donaverit. In quam nos sententiam dirigit beatae recordationis papae Zosimi regularis auctoritas, cum scribens ad totius orbis episcopos ait: «Nos autem instinctu Dei (omnia enim bona ad auctorem suum referenda sunt, unde nascuntur) ad fratrum et coepiscoporum nostrorum conscientiam universa retulimus»¹¹. Hunc autem sermonem sincerissimae veritatis luce radiantem tanto Afri episcopi honore venerati sunt, ut ita ad eundem virum scriberent: «Illud vero, quod in litteris, quas ad universas provincias curasti esse mittendas, posuisti dicens: «Nos tamen instinctu Dei, etc.», sic accepimus dictum, ut illos, qui contra Dei adiutorium extol-**

apoyo y confianza no podríamos en ningún modo vencer los errores humanos»^{9*}.

4. Que nadie usa bien de su libre albedrío, si no es gracias a Cristo, el mismo maestro lo declara en la carta que envió al concilio de Milevi, cuando dice: «Advierte por fin, oh perversa doctrina de mentes depravadas, que la misma libertad engañó de tal manera al primer hombre, que, al usar con demasiada flojedad de sus frenos, su presunción le hizo caer en el pecado. Y no hubiera podido ser arrancado de él si, en virtud de la regeneración preparada por Dios, no le hubiera devuelto la venida de Cristo el estado de la primitiva libertad»¹⁰.

5. Todos los esfuerzos, todas las obras, todos los méritos de los santos, deben ser referidos a la gloria y alabanza de Dios. Porque nadie agrada a Dios si no es gracias a aquello que Dios mismo le ha dado. Hacia esta idea nos dirige la autoridad legítima del papa Zósimo, de feliz memoria, cuando, escribiendo a los obispos de todo el mundo, dice: «En cuanto a nosotros, lo hemos remitido todo a la conciencia de nuestros hermanos y compañeros en el episcopado, por una moción divina (pues, en efecto, todos los bienes hay que atribuirlos al autor de donde nacen»¹¹. Y los obispos africanos veneraron con tal estima esta palabra que irradiaba luz de sincerísima verdad, que le escribieron al mismo Zósimo: «Esta frase que pusiste en la carta que tuviste buen cuidado de enviar a todas las provincias, “en cuanto a nosotros... ha sido por una moción divina...”, la hemos comprendido de tal manera que como de pasada has cortado con la espada de la verdad desenvainada a quienes exaltan la libertad del albedrío humano

lunt humani arbitrii libertatem, districto gladio veritatis velut cursim transiens amputares. Quid enim tam libero fecistis arbitrio, quam quod universa in nostrae humilitatis conscientiam retulistis. Et tamen instinctu Dei factum esse fideliter sapienterque vidistis, veraciter fidenterque dixistis. Ideo utique, quia praeparatur voluntas a Domino (Prov 8,35 [LXX]), et ut boni aliquid agant, paternis inspirationibus suorum ipse tangit corda filiorum. Quotquot enim Spiritu Dei aguntur, hi filii Dei sunt (Rom 8,14); ut nec nostrum deesse sentiamus arbitrium, et in bonis quibusque voluntatis humanae singulis motibus magis illius valere non dubitemus auxilium».

795 **Cap. 6. Quod ita Deus in**
244 **cordibus hominum atque in ipso libero operetur arbitrio, ut sancta cogitatio, pium consilium omnisque motus bonae voluntatis ex Deo sit, quia per illum aliquid boni possumus, sine quo nihil possumus (Io 15,5). Ad hanc enim nos professionem idem doctor Zosimus instituit, qui, cum ad totius orbis episcopos de divinae gratiae opitulatione loqueretur: «Quod ergo, ait, tempus intervenit, quo eius non egeamus auxilio? In omnibus igitur actibus, causis, cogitationibus, motibus adiutor et protector orandus est. Superbum est enim, ut quidquam sibi humana natura praesumat, clamante Apostolo: Non est nobis coluctatio adversus carnem et sanguinem, sed contra principes et potestates aeris huius, contra spiritalia nequitiarum in coelestibus (Eph 6,12). Et sicut ipse iterum dicit: Infelix ego homo, quis me liberabit de corpore mortis huius? Gratia Dei per Iesum Christum Dominum nostrum (Rom 7,24sq). Et iterum: Gratia Dei sum id quod sum, et gratia eius in me vacua non fuit;**

contra la ayuda de Dios. Porque ¿qué es lo que habéis hecho con un albedrío tan libre, sino referirlo todo a nuestra humildad de conciencia? Y, sin embargo, viste con sinceridad y sabiduría que hacías esto por una moción divina y lo has dicho con verdad y confianza. Por esto, porque la voluntad es preparada por el Señor (Prov 8,35 [LXX]), él mismo mueve los corazones de sus hijos con inspiraciones paternales para que hagan algún bien. Porque aquellos que son guiados por el Espíritu de Dios, éstos son hijos de Dios (Rom 8,14). De este modo, no pensamos que nos falta nuestro libre albedrío; mas no dudamos de que en cada una de las buenas mociones de la voluntad humana prevalece la ayuda del Espíritu Santo».

6. Dios obra en los corazones de los hombres y en su mismo libre albedrío, de tal modo, que un pensamiento santo, un propósito piadoso y cualquier movimiento de buena voluntad viene de Dios: porque somos capaces de algún bien, gracias a aquel sin el cual no podemos nada (Jn 15,5). El mismo doctor Zósimo nos ha instruido para hacer esta profesión, cuando hablaba a todos los obispos del universo sobre el auxilio de la gracia divina: «¿Hay, pues, dice, algún tiempo en el que no necesitemos de su ayuda? Consiguientemente, en todas nuestras acciones, asuntos, pensamientos y movimientos debe ser invocado nuestro auxiliador y protector. En efecto, es soberbio que la naturaleza humana se engría en algo de sí misma, puesto que el Apóstol dice: Nuestra lucha no es contra la carne y sangre, sino contra los principados, contra las potestades de este mundo, contra las huestes espirituales de la maldad, que andan en las regiones aéreas (Ef 6,12). Y como dice él mismo otra vez: ¡Pobre de mí! ¿Quién me librará de este cuerpo que me lleva a la muerte? ¡Gracias sean dadas a Dios por Jesucristo nuestro Señor! (Rom 7,24s). Y de nuevo: Por la gracia de Dios soy lo que soy, y la gracia de Dios no ha sido estéril en mí; antes bien, he trabajado más que todos ellos;

* Ibid., ML 20,586.

¹⁰ Ibid., Epist. «Inter ceteras», 3: ML 20,591 [cf. n.640].

¹¹ ZÓSIMO, Tractoria, fragm. 3: ML 20,695.

sed plus illis omnibus laboravi: pero no yo, sino la gracia de Dios que está non ego autem, sed gratia Dei mecum (1 Cor 15,10)».

Recurso a la autoridad de los concilios

796 7. Illud etiam, quod intra
245 Carthaginensis synodi decreta
constitutum est, quasi proprium
Apostolicae Sedis¹² amplectimur,
quod scilicet tertio capitulo
definitum est [cf. n.784]... Et iterum
quarto capitulo [cf. n.785]...
Item quinto capitulo [cf. n.786].

7. También aceptamos como corresponde a algo que es propio de la Sede¹² Apostólica, lo que fue decidido en los decretos del concilio de Cartago, es decir, lo que fue definido en el capítulo tercero [sigue la cita del canon 3 de Cartago; cf. n.784] y de nuevo en su capítulo cuarto [sigue la cita del canon 4; cf. n.785]. Igualmente, en el capítulo quinto [sigue la cita del canon 5; cf. n.786].

Recurso a la liturgia de la Iglesia, como norma de fe

797 Cap. 8. Praeter has autem
246 beatissimae et Apostolicae Sedis
inviolabiles sanctiones, quibus
nos piissimi Patres, pestiferae
novitatis elatione deiecta, et bonae
voluntatis exordia et incrementa
probabilium studiorum et in eis
usque in finem perseverantiam
ad Christi gratiam referre docuerunt,
obsecrationum quoque sacerdotalium
sacramenta respiciamus, quae ab
Apostolis tradita in toto mundo
atque in omni Ecclesia catholica
uniformiter celebrantur, ut legem
credendi lex statuatur supplicandi.
Cum enim sanctarum plebium
praesules mandata sibi legatione
fungantur, apud divinam clementiam
humani generis agunt causam, et tota
secum Ecclesia congemiscente,
postulant et precantur, ut infidelibus
donetur fides, ut idololatrae ab
impietatis suae liberentur erroribus,
ut Iudaeis ablato cordis velamine
lux veritatis appareat, ut haeretici
catholicae fidei perceptione respiscant,
ut schismatici spiritum redivivae
charitatis accipiant, ut lapsis

8. Mas aparte de estas decisiones inviolables de la santa Sede Apostólica, con las cuales nuestros santos Padres, repudiando la soberbia de esta nefasta novedad, nos enseñaron que hay que atribuir a la gracia de Cristo, tanto los inicios de la buena voluntad como el incremento de los esfuerzos laudables y la perseverancia en ellos hasta el final, hemos de considerar también los misterios de las oraciones dichas por los sacerdotes. Transmitidas por los apóstoles, estas oraciones se solemnizan uniformemente en el mundo entero y en toda la Iglesia católica para que la norma de orar determine la norma de la fe. Porque cuando los que presiden las asambleas santas cumplen la misión que les ha sido confiada, representan ante la clemencia divina la causa del género humano, y suspirando con ellos toda la Iglesia, piden y suplican que se les conceda la fe a los infieles¹³, que los idolátras se vean libres de los errores que les tienen apartados de Dios, que, descorrido el velo de su corazón, vean los judíos la luz de la verdad, que los herejes se arrepientan y acepten la fe católica, que los cismáticos reciban el espíritu de una caridad reavivada, que a los que han sucumbido se les dé el remedio de la penitencia y, final-

poenitentiae remedia conferantur, ut denique catechumenis ad regenerationis sacramenta perductis coelestis misericordiae aula reseretur. Haec autem non perfunctorie neque inaniter a Domino peti rerum ipsarum monstrat effectus: quandoquidem ex omni errorum genere plurimos Deus dignatur attrahere, quos erutos de potestate tenebrarum transferat in regnum Filii charitatis suae (Col 1,13), et ex vasis irae faciat vasa misericordiae (Rom 9,22sq). Quod adeo totum divini operis esse sentitur, ut haec efficienti Deo gratiarum semper actio laudisque confessio pro illuminatione talium vel correctione referatur.

mente, que a los catecúmenos conducidos a los sacramentos de la regeneración se les abran las puertas de la misericordia divina. Estas súplicas no se le hacen a Dios por cumplir e inútilmente: los hechos lo demuestran efectivamente. Porque Dios se digna atraer a muchísimos de toda suerte de errores, y sacándolos del poder de las tinieblas, los traslada al reino del Hijo de su amor (Col 1,13); y de vasos de ira los hace vasos de misericordia (Rom 9,22s). Todo esto se siente ser obra de Dios de tal manera, que siempre se le tributa a Dios, que hace estas cosas, la acción de gracias y la confesión de alabanza por la iluminación o la enmienda de estos hombres.

798 Cap. 9. Illud etiam, quod
247 circa baptizandos in universo mundo sancta Ecclesia uniformiter agit, non otioso contemplatur intuitu. Cum sive parvuli sive juvenes ad regenerationis veniunt sacramentum, non prius fontem vitae adeunt, quam exorcismis et exsufflationibus clericorum spiritus ab eis immundo abigatur; ut tunc vere appareat, quomodo princeps mundi huius mittatur foras (Io 12,31), et quomodo prius alligetur fortis (Mt 12,29), deinceps et vasa eius diripiuntur (Mc 3,27), in possessionem translata victoria, qui captivam ducit captivitatem (Eph 4,8), et dat dona hominibus (Ps 68,19).

9. También hemos de examinar con mirada diligente lo que uniformemente practica la Santa Iglesia con los bautizados en el mundo entero. Cuando los niños o los adolescentes se acercan al sacramento de la regeneración, ellos no acceden a la fuente de la vida sino después de que, por medio de los exorcismos y las insuflaciones de los clérigos, ha sido expulsado de ellos el espíritu inmundo; para que así aparezca verdaderamente cómo es echado fuera el príncipe de este mundo (Jn 12,31) y cómo primero es atado el fuerte (Mt 12,29) y luego es saqueada su casa (Mc 3,27), cuya posesión pasa a manos del vencedor: de aquel que se lleva a los cautivos (Ef 4,8) y reparte mercedes a los hombres (Sal 67,19).

799 His ergo ecclesiasticis regulis
248 et ex divina sumptis auctoritate documentis, ita adiuvante Domino confirmati sumus, ut omnium bonorum affectuum atque operum et omnium studiorum omniumque virtutum, quibus ab initio fidei ad Deum tenditur, Deum profiteamur auctorem, et non dubitemus, ab ipsius gratia omnia hominis merita praeveniri, per quem fit, ut aliquid boni et velle incipiamus et facere (Phil 2,13). Quo utique

Estas reglas de la Iglesia y estas pruebas, fundadas en documentos extraídos de la divina autoridad, nos han confirmado, con la ayuda de Dios, de tal manera, que hemos de profesar: que Dios es autor de todos los buenos afectos y acciones, de todos los esfuerzos y virtudes con los que tendemos a Dios desde el comienzo de la fe; y no dudamos que a todos los méritos del hombre se adelanta la gracia de aquel por quien se hace tanto el que comencemos a desear cualquier bien, como el que lo realicemos (Flp 2,13). Sin embargo, con este auxilio y

¹² Este capítulo 7 es una citación de la *Tractoria* de Zósimo, que da un valor universal a las decisiones de Cartago; algo que se afirma ser «propio de la Sede Apostólica».

¹³ Cf. Las oraciones en la misa de «presantificados». Todo este capítulo concuerda en el fondo con lo que San Próspero de Aquitania escribe en *De vocatione omnium gentium* 1, 12: ML 51,664.

auxilio et munere Dei non auferatur liberum arbitrium, sed liberatur, ut de tenebroso lucidum, de pravo rectum, de languido sanum, de imprudente sit providum. Tanta enim est erga omnes homines bonitas Dei, ut nostra velit esse merita, quae sunt ipsius dona, et pro his, quae largitus est, aeterna praemia sit donaturus¹⁴. Agit quippe in nobis, ut, quod vult, et velimus et agamus, nec otiosa in nobis esse patitur, quae exercenda, non negligenda, donavit, ut et nos cooperatores simus gratiae Dei. Ac si quid in nobis ex nostra viderimus remissione languescere, ad illum sollicitate recurramus, qui sanat omnes languores nostros et redimit de interitu vitam nostram (Ps 102,3sq), et cui quotidie dicimus: *Ne inducas nos in tentationem, sed libera nos a malo* (Mt 6,13).

don de Dios no se quita la libertad, sino que la libera para que lo que es oscuro no se juzgue luminoso, ni lo torcido recto, ni lo enfermo sano, ni lo imprudente avisado. Tan grande es, en efecto, la bondad de Dios para con todos los hombres, que quiere sean méritos nuestros lo que son dones suyos; y está dispuesto a dar un premio eterno por lo que repartió con liberalidad¹⁴. Porque él obra en nosotros para que nosotros queramos y hagamos lo que él quiere; y no permite que sus dones permanezcan ociosos en nosotros, esos dones que nos concedió para usarlos y no para descuidarlos. Y de este modo quiere que también nosotros seamos cooperadores de la gracia de Dios. Y si viéramos que por nuestro descuido algo desfallece en nosotros, acudamos solícitamente al que sana todas nuestras enfermedades y libra nuestra vida de la ruina (Sal 102,3s); aquel a quien decimos diariamente: *No nos dejes caer en la tentación, mas líbranos del Mal* (Mt 6,13).

800 249 Cap. 10. Profundiores vero difficultioresque partes incurrentium quaestionum, quas latius pertractarunt¹⁵, qui haereticis resistenter, sicut non audemus contemnere, ita non necesse habemus adstruere, quia ad confitendum gratiam Dei, cuius operi ac dignationi nihil penitus subtrahendum est, satis sufficere credimus, quidquid secundum praedictas regulas Apostolicae Sedis nos scripta docuerunt: ut prorsus non opinemur catholicum, quod apparuerit praefixis sententiis esse contrarium.

10. En cuanto a los puntos más profundos y difíciles que se plantean y que ya los trataron ampliamente quienes resistieron a los herejes¹⁵, no nos atrevemos a desdenarlos; pero tampoco nos parece necesario tratarlos, pues para confesar la gracia de Dios, a cuya obra misericordiosa nada absolutamente se le puede sustraer, creemos ser suficiente lo que nos han enseñado estos escritos, en conformidad con las reglas ya mencionadas de la Sede Apostólica: de esta suerte no consideramos en absoluto como católico cuanto aparezca ser contrario a las sentencias determinadas aquí arriba.

3) Concilio II de Orange (3 julio 529)

La doctrina agustiniana corría peligro de ser falseada, exagerando el influjo de la gracia, con detrimento de las obras y de la libertad humana, y subrayando de tal manera el don de la predestinación, que

¹⁴ SAN AGUSTÍN, *Epist. 194 ad Sixtum* 5,19; PL 33,880; CSEL 57,190s.

¹⁵ Sin duda hay aquí una alusión a San Agustín. El uso que se hizo del *Indiculus* en las controversias sobre la predestinación en el siglo IX fue muy grande. Así, Floro (cf. ML 125,62); Hincmaro de Reims (cf. *ibid.*, 192; 196-197; 201-204); Lupus (cf. ML 119,662); San Remigio (cf. ML 121,1022-1024; 1110-1111).

se viera comprometida la voluntad salvífica universal. Es posible que Lúcido, sacerdote de Riez, exagerara las tesis de San Agustín; pero su obispo, Fausto de Riez, que había sido abad del monasterio de Lerins desde el 433, y, en general, el episcopado provenzal, simpatizaban más bien con el sistema de Marsella y de Lerins que con el agustiniano, en lo relativo al gobierno divino, a la predestinación y a la eficacia de la gracia. Las exageraciones de Lúcido quedaron bien pronto cortadas; propusieron, primero el obispo, después un sínodo en Arlés (hacia el 473), y poco después otro sínodo en Lyon, una serie de proposiciones contra ciertas desviaciones fundamentales. Lúcido las firmó y el asunto quedó resuelto.

Lo malo fue que Fausto se animó a componer su tratado *De gratia et libero arbitrio* (ML 58,783-836); en él parece atribuir al hombre la iniciativa de la salvación y concibe la predestinación como consecuencia de los méritos del hombre previstos por Dios. Llegó este tratado a manos de los monjes escitas [cf. Introducción al n.392], quienes acudieron al obispo africano Posesor, para que éste escribiera al papa Hormisdas [cf. Introducción al n.790]; éste no se quiso comprometer, sino que se remitió a la doctrina del «Indiculus». No quedaron contentos los monjes, y acudieron a los obispos africanos desterrados en Cerdeña. San Fulgencio de Ruspe respondió (año 523) en nombre de los obispos (ML 65,451-498). A él se le unió Cesáreo, obispo de Arlés, que era un agustiniano moderado, a pesar de proceder del monasterio de Lerins. Cesáreo acudió al papa Félix (526-530) pidiéndole un *Syllabus* católico que oponer a los semipelagianos. A este *Syllabus* añadió Cesáreo un proemio y una confesión de fe, y los promulgó en una asamblea de obispos reunidos para la dedicación de la Basílica de Orange, el 3 de julio del 529. El 25 de enero del 531 fueron aprobados por Bonifacio II. Este concilio de Orange fue casi ignorado por la antigüedad, hasta que las nuevas discusiones, durante el concilio de Trento, lo pusieron en primer plano.

a) Concilio de Arlés (473)

Fórmula de sumisión de Lúcido

TEXTO: Msi VII, 1010s; A. Engelbrecht: CSEL 21,165.

801
330

Correptio vestra salus publica, et sententia vestra medicina est. Unde et ego summum remedium duco, ut praeteritis errores accusando excusem, et salutifera confessione me diluam. Proinde iuxta praedicandi recentia statuta Concilii, damno vobiscum sensum illum:

— qui dicit humanae obediendiae laborem divinae gratiae non esse iungendum;

Vuestra corrección es la salud de todos y vuestra decisión una medicina. De ahí que yo también estimo ser el mejor remedio el excusarme, acusando los pasados errores; y purificarme por medio de una confesión salvadora. Por tanto, de acuerdo con los recientes decretos del venerable concilio, condeno juntamente con vosotros estas opiniones:

— la que dice que el trabajo de la obediencia humana no tiene que unirse a la gracia divina;

- 802 — qui dicit post primi homi- — la que dice que después de la caída
331 nis lapsum ex toto arbitrium vol- del primer hombre quedó totalmente
untatis exstinctum;
- 803 — qui dicit quod Christus — la que dice que Cristo nuestro Se-
332 Dominus et Salvator noster mor- ñor y Salvador no sufrió la muerte por la
tem non pro omnium salute susce- salvación de todos;
perit;
- 804 — qui dicit quod praesentia — la que dice que la prescencia de
333 Dei hominem violenter impellat Dios empuja violentamente al hombre a
ad mortem, vel quod cum Dei la muerte, o que los que se condenan, se
pereant voluntate qui pereunt;
- 805 — qui dicit quod post accep- — la que dice que después de haber
334 tum legitime baptismum in recibido legítimamente el bautismo,
Adam moriatur quicumque deli- muere en Adán todo aquel que peca;
querit;
- 806 — qui dicit alios deputatos ad — la que dice que unos están destina-
335 mortem, alios ad vitam praedes- dos a la muerte y otros a la vida;
tinatos;
- 807 — qui dicit ab Adam usque — la que dice que desde Adán hasta
336 ad Christum nullos ex gentibus Cristo ninguno de los gentiles se salvó,
per primam Dei gratiam, id est en vistas a la venida de Cristo, por la
per legem naturae, in adventum primera gracia de Dios, es decir, por la
Christi fuisse salvatos eo quod ley natural; porque perdieron la libertad
liberum arbitrium in primo pa- en el primer padre...
- 808 — qui dicit ignes et inferna — la que dice que no existe el fuego y
338 non esse. los infiernos.
- 809 Haec omnia quasi impia et Todo esto lo condeno como impío y
339 sacrilegiis repleta condemno. Ita totalmente sacrilego. Y de tal modo afir-
autem assero gratiam Dei, ut mo la gracia de Dios, que siempre añado
adnium hominis et conatum gra- el esfuerzo humano a la moción de la
tiae semper adiungam, et liberta- gracia; y proclamo que la libertad de
tem voluntatis humanae non la voluntad humana no está extinguida,
exstinctam, sed adtenuatam et sino atenuada y debilitada; y que el que
firmatam esse pronuntiem, et está a salvo está en peligro, y el que se ha
periclitari eum, qui salvus est, perdido hubiera podido salvarse.
et eum qui periit, potuisse salvari.

b) Concilio II de Orange

(3 julio 529)

TEXTO: Msi VIII, 712ss; G. MORIN, *Caesarii Arelatensis opera varia* (Maredsous 1942) 70-77.

Cánones

[canon 1 y 2: cf. n.245-246]

Sobre la gracia

- 810 Can. 3. Si quis invocatione 3. Si alguno dice que la gracia de
373 humana gratiam Dei dicit posse Dios puede darse por invocación huma-

conferri, non autem ipsam gra- na y que no es la misma gracia la que
tiam facere, ut invocetur a nobis, hace que nosotros invoquemos, contra-
contradicit Isaiae Prophetae, vel dice al profeta Isaías o al Apóstol, que
Apostolo idem dicenti: *Inventus dice lo mismo: He sido encontrado por los
sum a non quaerentibus me; pa- que no me buscaban; aparecí manifestamente
lam apparui his, qui me non a quienes por mí no preguntaban* (Rom
interrogabant (Rom 10,20; cf. Is 65,1). 10,20; cf. Is 65,1).

811 Can. 4. Si quis, ut a peccato 4. Si alguno sostiene que Dios espera
374 purgemur, voluntatem nostram nuestra voluntad para purificarnos del
Deum exspectare contendit, non pecado; y no admite que aun el querer
autem, ut etiam purgari veli- ser purificados es un efecto de la infusión
mus, per Sancti Spiritus infusio- y de la acción del Espíritu Santo en
nem et operationem in nos fieri nosotros, resiste al mismo Espíritu Santo
confitetur, resistit ipsi Spiritui que dice por Salomón: *La voluntad es
Sancto per Salomonem dicenti: preparada por el Señor* (Prov 8,35)¹⁶ y al
*Praeparatur voluntas a Domino Apóstol que predica para la salvación:
(Prov 8,35)¹⁶, et Apostolo salu- Dios es el que opera en nosotros el querer y el
briter praedicanti: Deus est, qui hacer, según su beneplácito* (cf. Flp 2,13)¹⁷.*operatur in vobis et velle et per-
ficere pro bona voluntate* (Phil 2,13)¹⁷.

812 Can. 5. Si quis, sicut aug- 5. Si alguno dice que tanto el
375 mentum, ita etiam initium fidei aumento de la fe como su comienzo y la
ipsumque credulitatis affectum, misma inclinación a creer en Aquel que
quo in eum credimus, qui iusti- justifica al impío y por la que llegamos a
ficat impium, et ad regeneratio- la [re]generación del santo bautismo no
nem sacri baptismatis perveni- están en nosotros por un don de la
mus, non per gratiae donum, id gracia, es decir, por una inspiración del
est per inspirationem Spiritus Espíritu Santo que endereza nuestra vo-
Sancti corrigentem voluntatem luntad, conduciéndola de la infidelidad a
nostram ab infidelitate ad fidem, la fe, de la impiedad a la piedad, sino que
ab impietate ad pietatem, sed están en nosotros de un modo natural, se
naturaliter nobis inesse dicit, muestra enemigo de los principios apos-
Apostolicis dogmatibus adversa- tólicos, puesto que dice San Pablo: *Con-
rius approbatur, beato Paulo di- fiamos que quien empezó en vosotros la obra
cente: Confidimus, quia qui coe- buena, la llevaré a su término, hasta el día de
pit in vobis bonum opus, perfi- Cristo Jesús* (Flp 1,6); y aquello: *A voso-
ciet usque in diem Christi Iesu tros se os ha concedido por Cristo no sólo que
(Phil 1,6); et illud: Vobis datum creáis en él, sino también que padezcáis por él
est pro Christo non solum, ut in (Flp 1,29); y: Por la gracia habéis sido
eum credatis, verum etiam, ut salvados mediante la fe, y esto no proviene de
pro illo patiamini* (Phil 1,29); et: vosotros, sino que es don de Dios (Ef 2,8).
*Gratia salvi facti estis per fidem, Porque quienes dicen que la fe por la que
et hoc non ex vobis: Dei enim creemos en Dios es algo natural, vienen
donum est* (Eph 2,8). Qui enim a considerar, en cierto modo, como fieles
fidem, qua in Deum credimus, dicunt esse naturalem, omnes eos, qui ab Ecclesia Christi alie-

¹⁶ El texto está citado por los Setenta; la Vulgata dice así más rectamente: *Hauriet salutem a Domino*.

¹⁷ Este canon está claramente puesto contra Fausto de Riez, como puede verse por su tratado *De gratia* 1, 18: ML 58,812.

ni sunt, quodammodo fideles esse definiunt¹⁸.

813 Can. 6. Si quis sine gratia
376 Dei credentibus, volentibus, desiderantibus, conantibus, laborantibus, orantibus, vigilantibus, studentibus, perentibus, quaerentibus, pulsantibus nobis misericordiam dicit conferri divinitus, non autem, ut credamus, velimus, vel haec omnia, sicut oportet, agere valeamus, per infusionem et inspirationem Sancti Spiritus in nobis fieri confiteatur, et aut humilitati, aut oboedientiae humanae subiungit gratiae adiutorium, nec, ut oboedientes et humiles simus, ipsius gratiae donum esse consentit, resistit Apostolo dicenti: *Quid habes, quod non accepisti?* (1 Cor 4,7); et: *Gratia Dei sum id, quod sum* (1 Cor 15,10)¹⁹.

814 Can. 7. Si quis per naturae
377 vigorem bonum aliquid, quod ad salutem pertinet vitae aeternae, cogitare, ut expedit, aut eligere, sive salutari, id est evangelicae praedicationi consentire posse confirmat absque illuminatione et inspiratione Spiritus Sancti, qui dat omnibus suavitatem in consentiendo et credendo veritati [cf. n.47], haeretico fallitur spiritu, non intelligens vocem Dei in Evangelio dicentis: *Sine me nihil potestis facere* (Io 15,5); et illud Apostoli: *Non quod idonei simus cogitare aliquid a nobis quasi ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est* (2 Cor 3,5)²⁰.

a quienes son extraños a la Iglesia de Cristo¹⁸.

6. Si alguno dice que, una vez que sin la gracia de Dios creemos, queremos, deseamos, nos esforzamos, trabajamos, oramos, vigilamos, estudiamos, pedimos, buscamos, llamamos a la puerta, entonces se nos concede la misericordia de parte de Dios; y no confiesa que nuestra fe, nuestro querer, y nuestra capacidad para cumplir todos estos actos, como conviene, se realiza en nosotros por la infusión e inspiración del Espíritu Santo; si subordina la ayuda de la gracia a la humanidad o a la obediencia humana; y si no admite que es el don de la gracia misma el que nos permite ser obedientes y humildes; resiste al Apóstol, que dice: *¿Qué tienes tú que no lo hayas recibido?* (1 Cor 4,7), y: *Por la gracia de Dios soy lo que soy* (1 Cor 15,10)¹⁹.

7. Si alguno afirma que con sola la fuerza de la naturaleza se puede concebir, como conviene, un buen pensamiento o elegir un bien que sirve para la vida eterna; o que puede dar su asentimiento a la predicación evangélica de salvación sin la iluminación e inspiración del Espíritu Santo, que a todos mueve dulcemente para consentir y creer en la verdad [cf. n.47], está engañado por un espíritu de herejía y no comprende la palabra que Dios ha dicho en el evangelio: *Sin mí nada podéis hacer* (Jn 15,5); y aquello del Apóstol: *No es que seamos capaces de atribuirnos cosa alguna, como propia nuestra, sino que nuestra capacidad viene de Dios* (2 Cor 3,5)²⁰.

¹⁸ Este canon es un compendio de la obra de San Agustín, *De praedestinatione Sanctorum*: ML 44,959-992.

¹⁹ Cf. SAN AGUSTÍN, *De dono perseverantiae* 23,64: ML 45,1032; PRÓSPERO DE AQUITANIA, *De gratia Dei et libero arbitrio contra Collatorem*: ML 51,220s; ML 45,1804-1805. Para hacer una buena obra en el orden natural, ni San Agustín ni San Próspero requieren la gracia de Dios si no es indirectamente, en cuanto que el mismo orden de la naturaleza es un don de Dios. Por consiguiente, la palabra clave de este canon es la frase: *como conviene*, es decir, en orden a la vida eterna. Esta idea está más explícitamente dicha por los monjes escitas en el *Libellus fidei* que entregaron a los legados del papa Hormisdas, antes de acudir a Peseor, y compuesto por el que era su portavoz, Juan Majencio. Allí se dice: «Ad ea vero quae ad vitam aeternam pertinent, nec cogitare, nec velle», etc. (MG 86-1,86).

²⁰ Cf. SAN AGUSTÍN, *De gratia Christi et de peccato originali* c.25,26-c.26,27: ML 44,373s. Cf. también *De spiritali et littera* 29: ML 44,233. El canon tiene, sin duda, en cuenta la doctrina de Fausto, pues la expresión «naturae vigor» es suya.

815 Can. 8. Si quis alios misericordiam, alios vero per liberum
378 arbitrium, quod in omnibus, qui de praevaricatione primi hominis nati sunt, constat esse vitiatum, ad gratiam baptismi posse venire contendit, a recta fide probatur alienus. Is enim non omnium liberum arbitrium per peccatum primi hominis asserit infirmatum, aut certe ita laesum putat, ut tamen quidam valeant sine revelatione Dei mysterium salutis aeternae per semetipsos posse conquirere. Quod quam sit contrarium, ipse Dominus probat, qui non aliquos, sed neminem ad se posse venire testatur, nisi quem Pater attraxerit (Io 6,44), sicut et Petro dicit: *Beatus es, Simon Bar-Jona, quia caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in caelis est* (Mt 16,17); et Apostolus: *Nemo potest dicere Dominum Iesum nisi in Spiritu Sancto* (1 Cor 12,3)²¹.

816 Can. 15. «Ab eo, quod formavit Deus, mutatus est Adam,
385 sed in peius per iniquitatem suam. Ab eo, quod operata est iniquitas, mutatur fidelis, sed in melius per gratiam Dei. Illa ergo mutatio fuit praevaricatoris primi, haec secundum Psalmistam mutatio est dextrae Excelsi (Ps 76,11)»²².

Conclusión de San Cesáreo de Arlés y profesión de fe

817 Ac sic secundum supra scriptas
396 sanctorum Scripturarum sententias, vel antiquorum Patrum definitiones, hoc Deo propitiantes et praedicare debemus et credere, quod per peccatum primi hominis ita inclinatum et attenuatum fuerit liberum arbitrium, ut nullus postea aut diligerere Deum sicut oportuit, aut credere in Deum, aut operari propter Deum quod bonum est,

8. Si alguno pretende que ciertos hombres pueden llegar a la gracia del bautismo por la gracia misericordiosa, otros, en cambio, por su libre albedrío, que consta estar viciado en todos los que han nacido de la prevaricación del primer hombre, demuestra que es extraño a la verdadera fe. Porque no afirma que el libre albedrío de todos quedó debilitado por el pecado del primer hombre; o, cuando menos, piensa que quedó herido de tal forma, que algunos, sin embargo, pueden por sí mismos, sin la revelación de Dios alcanzar, el misterio de la eterna salvación. Cuán contraria sea esta doctrina lo muestra el mismo Señor, que testifica no que algunos, sino que ninguno puede venir a él sino aquel a quien el Padre lo ha atraído (cf. Jn 6,44); como le dice también a Pedro: *Bienaventurado eres Simón, hijo de Jonás, porque ni la carne ni la sangre te lo ha revelado, sino mi Padre que está en los cielos* (Mt 16,17); y el Apóstol: *Nadie puede decir "Jesús es Señor", si no es en el Espíritu Santo* (1 Cor 12,3)²¹.

15. «Adán se cambió de aquel estado en el que Dios le formó; mas a peor, por su iniquidad. El fiel se cambia de aquel estado en el que la iniquidad lo colocó, pero en mejor, por la gracia de Dios. El primer cambio se debió al primer peccador; el segundo, al decir del salmista, se debe a la diestra del Altísimo (Sal 76,11)»²².

Y así, conforme a las sentencias de la Sagrada Escritura anteriormente alegadas, o a las definiciones de los Padres antiguos, tenemos obligación de predicar y creer esto, con la ayuda de Dios: que la libertad humana ha quedado tan desviada y debilitada a consecuencia del pecado del primer hombre, que nadie puede después ni amar a Dios como conviene, ni creer en Dios ni hacer el bien por Dios, sino aquel a quien la gracia de la misericordia divina se les anticipa. De

²¹ Cf. PRÓSPERO DE AQUITANIA, *Contra Collatorem*: ML 51,225,267 y 45,1806s. El can.8 alude aquí a la doctrina de Casiano expuesta en su Collatio XIII.

²² PRÓSPERO DE AQUITANIA, *Sententiae ex operibus S. Augustini delibatae* 226: ML 36,841.

possit, nisi eum gratia misericordiae divinae praevererit. Unde et in Abel iustum et Noe et Abraham et Isaac et Iacob, et omnem antiquorum Sanctorum multitudinem illam praeclaram fidem, quam in ipsorum laude praedicat Apostolus Paulus (Hebr 11), non per bonum naturae, quod prius in Adam datum fuerat, sed per gratiam Dei credimus fuisse collatam. Quam gratiam etiam post adventum Domini omnibus, qui baptizari desiderant, non in libero arbitrio haberi, sed Christi novimus simul et credimus largitate conferri, secundum illud, quod saepe iam dictum est et praedicat Paulus Apostolus: *Vobis donatum est pro Christo, non solum, ut in eum credatis, sed etiam, ut pro eo patiamini* (Phil 1,29); et illud: *Deus, qui coepit in vobis bonum opus, perficiet usque in diem Domini nostri* (Phil 1,6); et illud: *Gratia salvi facti estis per fidem, et hoc non ex vobis: Dei enim donum est* (Eph 2,8); et quod de se ipso ait Apostolus: *Misericordiam consecutus sum, ut fidelis essem* (1 Cor 7,25; 1 Tim 1,13); non dixit: «quia eram», sed: *ut essem*. Et illud: *Quid habes, quod non accepisti?* (1 Cor 4,7). Et illud: *Omne datum bonum, et omne donum perfectum desursum est, descendens a Patre luminum* (Iac 1,17). Et illud: *Nemo habet quidquam, nisi illi datum fuerit desuper* (Ic 3,27). Innumerabilia sunt sanctorum Scripturarum testimonia, quae possint ad probandam gratiam proferri, sed brevitate studio praetermissa sunt, quia et revera, cui pauca non sufficiunt, plura non proderunt.

Sobre la predestinación

ahí que aquella admirable fe que el apóstol Pablo proclama en alabanza del justo Abel, de Noé, Abraham, Isaac y Jacob y de toda la multitud de los santos antiguos (Heb 11), no creemos que les fue conferida en virtud de la bondad de la naturaleza que primitivamente se había dado en Adán, sino por la gracia de Dios. Nosotros sabemos y creemos que esta gracia para todos los que desean bautizarse no se contiene en el libre albedrío, ni siquiera después de la venida del Señor; sino que se concede por la liberalidad de Cristo, conforme a lo que ya hemos dicho muchas veces, y lo predica el apóstol Pablo: *A vosotros se os ha concedido, por Cristo, no sólo que creáis en él, sino también que padecáis por él* (Flp 1,29); y aquello: *Dios que empezó en vosotros la obra buena, la llevará a su término, hasta el día de nuestro Señor* (Flp 1,6); y lo otro: *Por la gracia habéis sido salvados mediante la fe; y esto no proviene de vosotros, sino que es don de Dios* (Ef 2,8); y lo que de sí mismo dice el Apóstol: *He alcanzado misericordia para ser fiel* (1 Cor 7,25; 1 Tim 1,13). No dijo: *porque era*, sino *para ser*. Y aquello: *¿Qué tienes tú que no lo hayas recibido?* (1 Cor 4,7). Y aquello: *Toda dádiva buena y todo don perfecto viene de lo alto, descendiendo del Padre de las luces* (Sant 1,17). Y aquello: *Nadie puede arrogarse nada, si no se le ha dado del cielo* (Jn 3,27). Innumerables son los testimonios que podrían alegarse de las Sagradas Escrituras para probar la gracia; pero se han omitido por deseo de brevedad. Y es que, en realidad de verdad, a quien no bastan pocos, de nada le servirán muchos.

818 Hoc etiam secundum fidem
397 catholicam credimus, quod post acceptam per baptismum gratiam omnes baptizati, Christo auxiliante et cooperante, quae ad

También creemos esto, según la fe católica: que después de haber recibido la gracia por el bautismo, todos los bautizados pueden y deben cumplir, con la ayuda y cooperación de Cristo, todo

salutem animae pertinent, possint et debeant, si fideliter laborare voluerint, adimplere. Aliquos vero ad malum divina potestate praedestinatos esse, non solum non credimus, sed etiam, si sunt, qui tantum mali credere velint, cum omni detestatione illis anathema dicimus. Hoc etiam salubriter profiteamur et credimus, quod in omni opere bono non nos incipimus, et postea per Dei misericordiam adiuvamur, sed ipse nobis nullis praecedentibus bonis meritis et fidem et amorem sui prius inspirat, ut et baptismi sacramenta fideliter requiramus, et post baptismum cum ipsius adiutorio ea, quae sibi sunt placita, implere possimus. Unde manifestissime credendum est, quod et illius latronis, quem Dominus ad paradisi patriam revocavit (Lc 23,43), et Cornelii centurionis, ad quem angelus Domini missus est (Act 10,3), et Zachaei, qui ipsum Dominum suscipere meruit (Lc 19,6), illa tam admirabilis fides non fuit de natura, sed divinae largitatis donum.

c) Aprobación del concilio de Orange por Bonifacio II (530-532) (25 enero 531)

Terminado el sínodo de Arlés, envió Cesáreo a Roma a uno de sus sacerdotes, Armenius, para obtener del papa la aprobación del concilio. El nuevo papa Bonifacio II, que había sido elegido por Juan IV para sucederle, debió de tener dificultades en hacerse reconocer; esto explica la tardanza en la respuesta. En ella examina el papa lo que es el nervio del semipelagianismo y lo condena en plena coincidencia con la confesión de Cesáreo. Con esto puede decirse que el concilio de Orange puso fin a la querrela semipelagiana; la tradición asimiló sus definiciones doctrinales a las de un concilio ecuménico²³.

TEXTO: ML 65,31ss. Corregido en parte el texto en G. MORIN, *Caesarii Arelatensis opera varia* (Maredsous 1942) 67-69.

819 Unde nimis eos, qui contra ... De ahí que nos maravillemos sobre-
400 sentiunt, admiramur, usque eo manera de que quienes sienten lo contra-

²³ Cf. G. FRITZ, art. *Orange*: DTC XI-I, 1087-1103; P. LEJAY, *Le rôle théologique de St. Césaire d'Arles*: RHLR 10 (1905) 135-188.

vetusti erroris adhuc reliquii praegravari, ut ad Christum non credant Dei beneficio, sed naturae veniri; et ipsius naturae bonum, quod Adae peccato noscitur depravatum, auctorem nostrae fidei dicant magis esse quam Christum; nec intelligant se dominicae reclamare sententiae dicenti: *Nemo venit ad me, nisi datum fuerit illi a Patre meo* (Io 6,44); sed et beato Paulo simul obsistere clamanti ad Hebraeos: *Curramus ad propositum nobis certamen, aspicientes in auctorem fidei et consummatorem Iesum Christum* (Hebr 2,1 sq). Quae cum ita sint, invenire non possumus, quid ad credendum in Christo, sine Dei gratia, humanae deputent voluntati; cum Christus auctor consummatorque sit fidei.

rio estén todavía cargados con las reliquias de un error antiguo, hasta tal punto que crean que se llega a Cristo no por un beneficio de Dios, sino de la naturaleza; que digan que el autor de nuestra fe, más bien que Cristo, es la misma naturaleza que se nos ha dado; ese don de la naturaleza que sabemos estar corrompido por el pecado de Adán. Y no entienden que están gritando contra la palabra del Señor, que dice: *Nadie viene a mí, si no se lo concediere mi Padre* (Jn 6,44). Y no menos se oponen a San Pablo, que clama a los Hebreos: *Corramos al combate que tenemos delante, mirando al autor y consumidor de nuestra fe, Jesucristo* (Heb 2,1s). Siendo esto así, no podemos encontrar qué es lo que atribuyen a la voluntad humana en orden a creer en Cristo, sin necesidad de la gracia de Dios; pues el autor y consumidor de nuestra fe es Cristo.

820 3. Quapropter affectu con-
400 gruo salutantes, supra scriptam
confessionem vestram consentaneam catholicis Patrum regulis approbamus.

3. Por lo cual, saludándoos con el debido afecto, aprobamos vuestra confesión anteriormente escrita, como quiera que está conforme con las normas católicas de los Padres.

II. EL PREDESTINACIONISMO DEL SIGLO IX

Según vimos anteriormente, el error predestinacionista tuvo su primer brote en Lúcido, que, según parece, admitía dos predestinaciones, una a la vida y otra a la muerte [cf. n.806]. En el siglo IX volvieron a encenderse las polémicas, esta vez con carácter dramático. El personaje principal del drama fue Gottescalco, hijo de los condes de Sajonia, ofrecido de niño al monasterio de Fulda, tal vez sin vocación. Trasplantado a Orbais, diócesis de Reims, se dedicó a estudiar a San Agustín y a San Fulgencio de Ruspe. Gottescalco llegó a la conclusión: *a)* de que hay dos predestinaciones: una a la vida y otra a la muerte. Así lo afirma en su profesión de fe [ML 121,347] condenada en Maguncia (848); *b)* de que Dios no tiene voluntad salvífica universal: sólo quiere salvar a los predestinados (ML 121,366, citado por Hincmaro en ML 125,182); *c)* prácticamente niega la libertad (ibid.), y *d)* finalmente no admite que la redención de Cristo se extienda a los no predestinados. La dificultad en todas estas controversias estriba en que no se distinguía bien entre la predestinación anterior o posterior a los méritos previstos por Dios; anterior o posterior al pecado de Adán; ni entre la redención de Cristo ofrecida a todos y aprovechada de hecho por algunos, con la gracia de Dios. Un concilio reunido por Hincmaro en Quierzy-sur-Oise (853), tuvo el

mérito de mantener la doctrina católica en estos cuatro delicados puntos. Pero algunas expresiones se prestaban a malentendidos. La Iglesia de Lyon condenó a Quierzy, en el concilio de Valence (855). Finalmente, un concilio más amplio, reunido en Tuzey, junto a Toul (22 octubre 860) deshizo los malentendidos²⁴.

Concilio de Quierzy (mayo del 853)

TEXTO: Msi XIV, 920ss.

Dios predestina a la vida

821 **Cap. 1. Deus omnipotens** 1. Dios omnipotente creó al hombre
821 **hominem sine peccato rectum** recto, sin pecado, con libre albedrío y lo
cum libero arbitrio condidit, et puso en el paraíso y quiso que permaneciera en la santidad de la justicia. El
in paradiso posuit, quem in hombre, usando mal de su libertad, pecó
sanctitate iustitiae permanere y cayó y se convirtió en «masa de perdición»²⁵ para todo el género humano.
voluit. Homo libero arbitrio male Pero Dios, bueno y justo, escogió de
utens peccavit et cecidit, et entre esa masa de perdición a aquellos
factus est «massa perditionis»²⁵ que según su presciencia predestinó a la
totius humani generis. Deus vida por medio de la gracia (Rom 8,29ss;
autem bonus et iustus elegit ex Ef 1,11), y predestinó para ellos la vida
eadem massa perditionis secundum eterna. Pero a los otros, es decir, a los
praescientiam suam quos que dejó en la masa de perdición, por
per gratiam praedestinavit (Rom una decisión justa, supo de antemano
8,29 sq; Eph 1,11) ad vitam, et que iban a perecer; pero no los predestinó
vitam illis praedestinavit aeter- para que perecieran. Lo que predestinó
nam: ceteros autem, quos iustitiae para ellos fue la pena eterna, porque
iudicio in massa perditionis era justo. Y por eso decimos que hay una
reliquit, perituros praescivit, sed sola predestinación divina que se refiere
non ut perirent praedestinavit; o bien al don de la gracia, o a la retribución
poenam autem illis, quia iustus de la justicia.
est, praedestinavit aeternam. Ac
per hoc unam Dei praedestinationem
tantummodo dicimus,
quae aut ad donum pertinet gratiae
aut ad retributionem iustitiae.

822 **Cap. 2. Libertatem arbitrii in** 2. Nosotros perdimos el libre albedrío
822 **primo homine perdidimus,** en el primer hombre y lo hemos
quam per Christum Dominum recuperado por Cristo nuestro Señor; y
nostrum recepimus: et habemus tenemos el libre albedrío para el bien,
liberum arbitrium ad bonum, prevenido y ayudado de la gracia, y
praeventum et adiutum gratia, et tenemos libre albedrío para el mal, abandonado
habemus liberum arbitrium ad de la gracia. Pero nosotros tenemos
malum, desertum gratia. Libe- libre albedrío, porque ha sido libe-

²⁴ Sobre Hincmaro de Reims, cf. J. DEVISET, *Hincmar, archevêque de Reims*, 3 vols. (Ginebra 1975). Sobre la doctrina agustiniana, cf. E. PORTALIÉ, art. *Augustin*: DTC 1-2, 2398-2408; Id., *Augustinisme*: Ibid., 2527-2530.

²⁵ Cf. SAN AGUSTÍN, *Epist.* 190,3,9: ML 33,859; *De dono perseverantiae* 14,35: ML 45,1014.

rum autem habemus arbitrium, quia gratia liberatum et gratia de corrupto sanatum. rado por la gracia y por la gracia ha sido sanado.

823 Cap. 3. Deus omnipotens
623 *omnes homines sine exceptione vult salvos fieri* (1 Tim 2,4), licet non omnes salventur. Quod autem quidam salvantur, salvantis est donum: quod autem quidam deponunt, pereuntium est meritum.

3. Dios todopoderoso quiere que todos los hombres, sin excepción, se salven (1 Tim 2,4), aunque no todos se salvan. Ahora bien, el que algunos se salven, es don de aquel que salva; el que algunos se pierdan, es merecimiento del que se pierde.

824 Cap. 4. Christus Iesus D. N.,
624 *sicut nullus homo est, fuit vel erit, cuius natura in illo assumpta non fuerit, ita nullus est, fuit vel erit homo, pro quo passus non fuerit; licet non omnes passionis eius mysterio redimantur. Quod vero omnes passionis eius mysterio non redimuntur, non respicit ad magnitudinem et pretii copiositatem, sed ad infidelium et ad non credentium ea fide, quae per dilectionem operatur* (Gal 5,6), respicit partem; quia poculum humanae salutis, quod confectum est infirmitate nostra et virtute divina, habet quidem in se, ut omnibus prosit: sed si non bibitur, non medetur.

4. Como no hay, ni ha habido, ni habrá ningún hombre cuya naturaleza no haya sido asumida en Jesucristo nuestro Señor, así tampoco no hay, ni hubo, ni habrá ningún hombre por el que él no haya sufrido; si bien es verdad que no todos son rescatados por el misterio de su pasión. El que no todos sean rescatados por el misterio de su pasión, no se refiere a la magnitud y abundancia del precio, sino que se refiere a la parte de los infieles y de los que no creen con aquella fe que obra por la caridad (Gál 5,6). Porque la bebida de la salvación de la humanidad, preparada de debilidad nuestra y de poder divino, tiene ciertamente en sí misma virtud para aprovechar a todos; pero si no se bebe, no cura.

III. LAS CONTROVERSIAS DEL SIGLO XVI

El pelagianismo, combatido por San Agustín, elimina prácticamente la gracia, en beneficio de la libertad humana [cf. Introducción al n.784]; después surgió el antiagustinismo o semipelagianismo que, pretendiendo conciliar la libertad con la gracia, las obras humanas con la acción de Dios, se quedaba en el fondo con la libertad y las obras, aun cuando no intentaba prescindir de la gracia [cf. Introducción al n.790]. Unos siglos más tarde llega la reacción contraria, es decir, aquella que, pretendiendo salvaguardar la soberanía de la gracia, destruye la libertad: es la tendencia que desfiguraba la doctrina de San Agustín, desequilibrando su sistema armónico, en beneficio de una parte [cf. Introducción al n.821]. La doctrina de la Iglesia mantuvo siempre el equilibrio agustiniano, tanto en favor de la gracia como de la libertad [Cartago, Orange, Quierzy]. Los nuevos problemas los suscitó Lutero en el siglo XVI [cf. Introducción al n.603]. Hombre angustiado por su salvación, vislumbró la solución de su problema personal en lo que él llamó «la experiencia de la torre» (1513): *El hombre se justifica por la fe sin las obras de la ley* (Rom 3,28). Puede

decirse que entonces nació el sistema luterano: la intrínseca corrupción del hombre después del pecado original; la corrupción que continúa aun después del bautismo (Lutero identifica el pecado con la concupiscencia); la pérdida de la libertad para evitar el mal; todo esto hace que Lutero elabore su sistema en el cual no tienen cabida los medios humanos como instrumentos de salvación. La única salida es la fe fiducial, o la confianza en que Dios me salvará. Lo que en Lutero es un principio de «experiencia» fundado en la corrupción por el pecado original, lo elevará en el siglo XX K. Barth a principio metafísico, fundado en la imposibilidad de analogía entre Dios y la creatura. De 41 proposiciones de Lutero condenadas en la bula *Exurge Domine*, seis de ellas contienen algunos de los principios fundamentales del luteranismo. Diecisiete años más tarde, tratará el concilio de Trento, de un modo global, todo el tema de la justificación.

1) Bula «Exurge Domine», de León X (15 junio 1520)

TEXTO: BullTau 5,750-751.

Proposiciones condenadas

- | | | |
|-------------|--|---|
| 825
1451 | 1. Haeretica sententia est, sed usitata, sacramenta Novae Legis iustificantem gratiam illis dare, qui non ponunt obicem. | 1. Es herética, pero muy corriente, la afirmación de que los sacramentos de la nueva Ley dan la gracia santificante a los que no ponen impedimento. |
| 826
1452 | 2. In puero post baptismum negare remanens peccatum, est Paulum et Christum simul conculare. | 2. Decir que no permanece el pecado en el niño después del bautismo, es conculcar juntamente a Pablo y a Cristo. |
| 827
1453 | 3. Fomes peccati, etiamsi nullum adsit actuale peccatum, moratur exeuntem a corpore animam ab ingressu coeli. | 3. El incentivo del pecado, aun cuando no exista pecado alguno actual, retarda la entrada en el cielo al alma que sale del cuerpo ²⁶ . |
| 828
1481 | 31. In omni opere bono iustus peccat ²⁷ . | 31. El justo peca en toda obra buena ²⁷ . |
| 829
1482 | 32. Opus bonum optime factum est veniale peccatum. | 32. Una obra buena, aun la mejor, es pecado venial. |
| 830
1486 | 36. Liberum arbitrium post peccatum est res de solo titulo; et dum facit, quod in se est, peccat mortaliter. | 36. El libre albedrío, después del pecado, es cosa de puro nombre; y mientras hace lo que es suyo, peca mortalmente. |

²⁶ Esta proposición es consecuencia de las dos anteriores. Porque si la concupiscencia se identifica con el pecado original y el pecado original no se quita con el bautismo, el hombre sigue culpable, aunque la Iglesia le conceda indulgencia plenaria. La ocasión de esta proposición fue la cuestión de las indulgencias.

²⁷ Cuando Lutero dice que el justo peca o que peca en toda obra buena, aun la mejor, quiere decir que peca mortalmente, porque la naturaleza de todo pecado es mortal. Pero en consideración a Jesucristo, Dios no se lo tiene en cuenta sino como venial.

2) Concilio de Trento (ecuménico XIX) (13 diciembre 1545-4 diciembre 1563)

La crisis protestante cada vez más extendida y las enormes reformas que necesitaba la Iglesia, hacían urgente la convocación de un concilio general en el siglo XVI. Lutero había apelado al concilio en 1518, después del interrogatorio del cardenal De Vio (28 noviembre 1518) y esta apelación la había repetido el 17 de noviembre de 1520, tras la publicación de la bula *Exurge Domine*. Pero la situación política: guerra entre el Papa y Carlos V, entre Carlos V y Francisco I, hacían inviable esta medida extraordinaria para poner término a los males de la Iglesia. Fue mérito de Paulo III (1533-1549) prepararlo e inaugurarlo, tras varios intentos frustrados, el 13 de diciembre de 1545. Su finalidad primaria era la reforma de la Iglesia y el esclarecimiento de la doctrina en los puntos más directamente controvertidos por las modernas corrientes protestantes. El lugar fijado en la bula *Laetare Ierusalem*, de 22 de noviembre de 1544, era Trento; la fecha para su inauguración, el 15 de marzo de 1545. Pero en esa fecha sólo se encontraban en Trento los legados del papa y un obispo. De nuevo se aplazó para el 3 de mayo, y por fin pudo inaugurarse el tercer domingo de adviento, 13 de diciembre. Hubo 25 sesiones, distribuidas en tres períodos. Durante el primer período (13 diciembre 1545-2 de junio 1547), se celebraron ocho sesiones en Trento y dos en Bolonia (21 de abril y 2 de junio 1547).

Julio III, sucesor de Paulo III, logró, tras muchos esfuerzos, inaugurar el segundo período (1 mayo 1551-28 abril 1552), que tuvo seis sesiones: de la 11 a la 16. Al término de la sesión 16 se decidió la suspensión del concilio, para poner en práctica los decretos reformatorios que se habían promulgado.

Diez años transcurrieron y cuatro papas se sucedieron, hasta que el 18 de enero de 1562 se pudo celebrar la sesión 17, que inauguró el tercer período, durante el pontificado de Pío IV (1559-1565). La sesión 25 y última, se tuvo el 3 de diciembre de 1563²⁸.

Decreto sobre la justificación

Sesión 6.^a (13 enero 1547)

El decreto sobre la justificación es, tal vez, el más importante del concilio de Trento. Comenzado a preparar el 21 de junio de 1546, su elaboración llevó casi siete meses de trabajos y debates; en él se ocupa por primera vez un concilio del tema de la justificación en toda su amplitud, aunque tiene presente de un modo especial la doctrina de los reformadores. En efecto, una vez que Lutero concebía la naturaleza humana incapaz de todo bien, a consecuencia del pecado original, que identificaba con la concupiscencia, no le quedaba otro remedio

²⁸ Cf. aparte de los artículos *Trento*, en *Enciclopedia Cattolica* 12,465-479, y *Trient*, en LTK 10,342-352, ambos de J. JEDIN, la obra fundamental del mismo autor: *Geschichte des Konzils von Trient*, 4 vols. (Friburgo, Herder, 1951-1975).

sino suprimir la libertad interior para el bien, y concebir la justificación como algo enteramente pasivo y externo. La obra humana no solamente no puede hacer nada en orden a la justificación, sino que la justificación misma no transforma al hombre interiormente. Lo más que hace es revestirlo externamente con la justicia de Cristo y aplicarle sus méritos. El hombre sigue siendo en realidad pecador, pero, por la misericordia de Cristo, no se le imputa su pecado. A estas teorías de Lutero, que en general fueron aceptadas por los reformadores, añade Calvino el predestinacionismo más crudo: antes de prever los méritos o deméritos de cada uno, Dios predetermina a unos para la salvación y a otros para la condenación.

Trento desarrolla la doctrina católica en dieciséis capítulos y treinta y tres cánones. Tanto unos como otros definen la fe de la Iglesia [cf. Proemio n.831].

TEXTO: SGTr 5,791ss; Msi XXXIII,33ss; COD 671-681.

Proemio

831
1520

Cum hoc tempore, non sine multarum animarum iactura et gravi ecclesiasticae unitatis detrimento, erronea quaedam disseminata sit de iustificatione doctrina: ad laudem et gloriam omnipotentis Dei, Ecclesiae tranquillitatem et animarum salutem sacrosancta oecumenica et generalis Tridentina synodus in Spiritu Sancto legitime congregata... exponere intendit omnibus Christifidelibus veram sanamque doctrinam ipsius iustificationis, quam sol iustitiae (Mal 4,2) Christus Iesus, fidei nostrae auctor et consummator (Hebr 12,2), docuit, Apostoli tradiderunt et catholica Ecclesia, Spiritu Sancto suggerente, perpetuo retinuit; districtius inhibendo, ne deinceps audeat quisquam aliter credere, praedicare aut docere, quam praesenti decreto statuitur ac declaratur.

Como en este tiempo se ha difundido una falsa doctrina sobre la justificación, con pérdida de muchas almas y grave detrimento de la unidad de la Iglesia: para alabanza y gloria de Dios omnipotente, paz de la Iglesia y salvación de las almas, este santo, ecuménico y general concilio de Trento, congregado en el Espíritu Santo... se propone exponer a todos los fieles de Cristo la verdadera y sana doctrina de la justificación enseñada por el sol de justicia (Mal 4,2), Jesucristo, autor y consumador de nuestra fe (Heb 12,2); la que transmitieron los apóstoles; la que la Iglesia católica, con inspiración del Espíritu Santo ha conservado perpetuamente; prohibiendo severamente que en adelante nadie se atreva a creer, predicar o enseñar otra cosa distinta de lo que en este decreto se establece y declara.

C.1. Impotencia de la naturaleza y de la Ley para justificar a los hombres

832
1521

Primum declarat sancta Synodus, ad iustificationis doctrinam probe et sincere intelligendam oportere, ut unusquisque agnoscat et fateatur, quod, cum omnes homines in praevaricatione

En primer lugar, declara el santo concilio que, para tener una inteligencia exacta y auténtica de la justificación, es preciso que cada uno reconozca y confiese que, habiendo perdido todos los hombres la inocencia en la prevaricación de

Adae innocentiam perdidissent (Rom 5,12; 1 Cor 15,22) [cf. n.242], *facti immundi* (Is 64,6) et (ut Apostolus inquit) *natura filii irae* (Eph 2,3), quemadmodum in decreto de peccato originali exposuit, usque adeo *servi erant peccati* (Rom 6,20) et sub potestate diaboli ac mortis, ut non modo gentes per vim naturae [can. 1], sed ne Iudaei quidem per ipsam etiam litteram Legis Moysi inde liberari aut surgere possent, tametsi in eis liberum arbitrium minime extinctum [can. 5] esset, viribus licet attenuatum et inclinatum [v. n. 815].

C.2. El plan salvífico y el misterio de la venida de Cristo

833 Quo factum est, ut coelestis
1522 Pater, Pater misericordiarum et Deus totius consolationis (2 Cor 1,3), Christum Iesum [can. 1] Filium suum, et ante Legem et Legis tempore multis sanctis Patribus declaratum ac promissum (cf. Gen 49,10 18), cum venit beata illa plenitudo temporis (Eph 1,10; Gal 4,4), ad homines miserit, ut et Iudaeos, qui sub Lege erant, redimeret, et gentes, quae non sectabantur iustitiam, iustitiam apprehenderent (Rom 9,30), atque omnes adoptionem filiorum reciperent (Gal 4,5). Hunc proposuit Deus propitiatorem per fidem in sanguine ipsius, pro peccatis nostris (Rom 3,25), non solum autem pro nostris, sed etiam pro totius mundi (1 Io 2,2).

C.3. Quiénes son justificados por Cristo

834 Verum etsi ille pro omnibus
1523 mortuus est (2 Cor 5,15), non omnes tamen mortis eius beneficium recipiunt, sed ii dumtaxat, quibus meritum passionis eius communicatur. Nam sicut revera homines, nisi ex semine Adae propagati nascerentur, non nascerentur iniusti, cum ea propagatione per ipsum, dum concipiuntur, propriam iniustitiam

Adán (Rom 5,12; 1 Cor 15,22) [cf. n.242], *hechos impuros* (Is 64,6) y (como dice el Apóstol), *hijos de ira por naturaleza* (Ef 2,3) —según se expuso en el decreto sobre el pecado original—, hasta tal punto *eran esclavos del pecado* (Rom 6,20), sujetos al poder del diablo y de la muerte, que no podían liberarse o levantarse de ese estado: ni los paganos por las fuerzas de la naturaleza [canon 1], ni siquiera los judíos por medio de la letra de la Ley mosaica; y esto, aun cuando en ellos no se había extinguido ciertamente el libre albedrío [canon 5], pero sí se había debilitado y desviado [cf. n.815].

Por todo lo cual el Padre celestial, Padre de misericordias y Dios de toda consolación (2 Cor 1,3), después de haberlo anunciado y prometido a muchos santos Padres antes de la Ley y durante el tiempo de la Ley (cf. Gén 49,10 y 18), cuando llegó aquella bienaventurada plenitud de los tiempos (Ef 1,10; Gál 4,4), envió a los hombres a Jesucristo [cf. canon 1], su Hijo, tanto para liberar a los judíos que estaban bajo el poder de la Ley como para hacer que los gentiles, que no buscaban la justicia, encontraran la justicia (Rom 9,30) y todos recibieran la adopción de los hijos de Dios (Gál 4,5). A este Hijo suyo lo estableció Dios como víctima propiciatoria en su sangre, mediante la fe, por nuestros pecados (Rom 3,25), no solamente por los nuestros, sino por los del mundo entero (1 Jn 2,2).

Aun cuando él murió por todos (2 Cor 5,15), no todos reciben el beneficio de su muerte, sino tan sólo aquellos a quienes se les comunica el mérito de su pasión. Porque de la misma manera que los hombres no nacerían en la injusticia si no nacieran de la descendencia corporal de Adán, descendencia que les hace contraer por él la injusticia personal cuando son concebidos, de la misma manera: si no renacieran en Cristo con un nacimien-

contrahant: ita nisi in Christo renascerentur, nunquam iustificarentur [can. 2 et 10], cum ea renascentia per meritum passionis eius gratia, qua iusti fiunt, illis tribuatur. Pro hoc beneficio Apostolus gratias nos semper agere hortatur Patri, qui dignos nos fecit in partem sortis sanctorum in lumine (Col 1,12), et eripuit de potestate tenebrarum, transtulitque in regnum Filii dilectionis suae, in quo habemus redemptionem et remissionem peccatorum (Col 1,13sq).

C.4. Descripción esquemática de la justificación del impío y forma de la misma en el estado de gracia

835 Quibus verbis iustificationis
1524 impii descriptio insinuatur, ut sit translatio ab eo statu, in quo homo nascitur filius primi Adae, in statum gratiae et adoptionis filiorum (Rom 8,15) Dei, per secundum Adam Iesum Christum Salvatorem nostrum; quae quidem translatio post Evangelium promulgatum sine lavacro regenerationis [cf. n.990] aut eius voto fieri non potest, sicut scriptum est: Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto, non potest introire in regnum Dei (Io 3,5).

C.5. Necesidad de preparación para la justificación en los adultos y cuál es su origen

836 Declarat praeterea, ipsius iustificationis exordium in adultis a
1525 Dei per Christum Iesum praeveniente gratia [can. 3] sumendum esse, hoc est, ab eius vocatione, qua nullis eorum existentibus meritis vocantur, ut qui per peccata a Deo aversi erant, per eius excitantem atque adjuvantem gratiam ad convertendum se ad suam ipsorum iustificationem, eidem gratiae libere [can. 4 et 5] assentiendo et cooperando, disponantur, ita ut, tangente Deo cor hominis per Spiritus Sancti illuminationem, neque homo ipse nihil omnino agat, inspiratio-

to nuevo [can. 2 y 10], jamás serían justificados. Porque con este nuevo nacimiento se les confiere, por el mérito de su pasión, la gracia que los justifica. El Apóstol nos exhorta a dar gracias continuamente por este beneficio al Padre que nos hizo dignos de participar de la suerte de los santos en la luz (Col 1,12) y nos sacó del poder de las tinieblas, y nos trasladó al reino de su Hijo querido, en el que tenemos redención y perdón de los pecados (Col 1,13s).

Por estas palabras se insinúa la descripción de la justificación del impío, como un paso de aquel estado en el que el hombre nace hijo del primer Adán, al estado de gracia y de adopción de hijos de Dios (Rom 8,15) por el segundo Adán, Jesucristo, nuestro Salvador. Y esta mutación no puede darse en verdad después de la promulgación del Evangelio, si no es con el baño de la regeneración [cf. n.990] o su deseo, conforme a lo que está escrito: Si uno no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios (Jn 3,5).

El concilio declara, además, que el principio de la justificación misma en los adultos hay que buscarlo en la gracia preveniente de Dios, por Jesucristo [can. 3]. Es decir, en la llamada que les dirige, sin que en ellos exista ningún mérito; para que, de este modo, quienes se habían apartado de Dios por sus pecados, se dispongan por la gracia de Dios, que les mueve y ayuda, a convertirse hacia su justificación, asintiendo y cooperando libremente con esa gracia [canon 4 y 5]. Así toca Dios el corazón del hombre por la iluminación del Espíritu Santo; pero de forma que el hombre no está inactivo totalmente al recibir esa inspiración, puesto que puede rechazarla; y, sin em-

nem illam recipiens, quippe qui illam et abicere potest, neque tamen sine gratia Dei movere se ad iustitiam coram illo libera sua voluntate possit [can. 3]. Unde in sacris Litteris cum dicitur: *Convertimini ad me, et ego convertar ad vos* (Zach 1,3), libertatis nostrae admonemur; cum respondemus: *Converte nos, Domine, ad te, et convertemur* (Thr 5,21), Dei nos gratia praeveneri confitemur.

C.6. Modo de preparación

837 Disponuntur autem ad ipsam
1526 iustitiam [can. 7 et 9], dum excitati divina gratia et adiuti, fidem ex auditu (Rom 10,17) concipientes, libere moventur in Deum, credentes, vera esse, quae divinitus revelata et promissa sunt [can. 12 ad 14], atque illud in primis, a Deo iustificari impium per gratiam eius, per redemptionem, quae est in Christo Iesu (Rom 3,24) et dum, peccatores se esse intelligentes, a divinae iustitiae timore, quo utiliter concutiuntur [can. 8], ad considerandam Dei misericordiam se convertendo, in spem eriguntur, fidentes, Deum sibi propter Christum propitium fore, illumque tanquam omnis iustitiae fontem diligere incipiunt ac propterea moventur adversus peccata per odium aliquod et detestationem [can. 9], hoc est, per eam poenitentiam, quam ante baptismum agi oportet (Act 2,38); denique dum proponunt suscipere baptismum, inchoare novam vitam et servare divina mandata.

838 De hac dispositione scriptum
1527 est: *Accedentem ad Deum oportet credere, quia est et quod inquirentibus se remunerator sit* (Hebr 11,6), et *Confide, fili, remittuntur tibi peccata tua* (Mt 9,2; Mc 2,5), et: *Timor Domini expellit peccatum* (Eccli 1,27), et: *Poenitentiam agite, et bapti-*

bargo, sin la gracia divina es incapaz de moverse con su voluntad libre hacia la justicia ante Dios [canon 3]. Por esto, cuando en la Sagrada Escritura se dice: *Convertíos a mí y yo me convertiré a vosotros* (Zac 1,3), se nos recuerda nuestra libertad; cuando respondemos: *Convierátenos, Señor, a ti y nos convertiremos* (Lam 5,21), confesamos que la gracia de Dios va delante de nosotros.

Ahora bien, el hombre se dispone para la justicia misma [canon 7 y 9] cuando, movidos y ayudados por la gracia divina, habiendo concebido la fe por la predicación (cf. Rom 10,17), se mueven libremente hacia Dios, creyendo que es verdad cuanto Dios ha revelado y prometido [canon 12 al 14], y en primer lugar, que Dios justifica al impío, por medio de su gracia, por medio de la redención que está en Cristo Jesús (Rom 3,24). Se disponen cuando, comprendiendo que son pecadores y pasando del temor a la justicia divina que les sacude provechosamente [canon 8] a la consideración de la misericordia de Dios, se elevan a la esperanza, confiando en que Dios ha de serles propicio por causa de Jesucristo; y empiezan a amarle como fuente de toda justicia; y por esta razón se mueven contra sus pecados en una especie de odio o detestación [canon 9], es decir, con aquella penitencia que debe hacerse antes del bautismo (Act 2,38). Se preparan, en fin, cuando se proponen recibir el bautismo, comenzar una vida nueva y guardar los mandamientos.

De esta disposición está escrito: *El que se acerca a Dios ha de creer que Dios existe y que recompensa a los que le buscan* (Heb 11,6); y: *Confía, hijo, tus pecados te son perdonados* (Mt 9,2; Mc 2,5); y: *El temor de Dios expulsó al pecado* (Eccl 1,27), y: *Haced penitencia y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para la remisión de vuestros pecados, y recibiréis el don*

zetur unusquisque vestrum in nomine Iesu Christi in remissionem peccatorum vestrorum, et accipietis donum Spiritus Sancti (Act 2,38), et: *Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, docentes eos servare quaecunque mandavi vobis* (Mt 28,19), denique: *Praeparate corda vestra Domino* (1 Reg 7,3).

C.7. La justificación del impío y sus causas

839 Hanc dispositionem seu prae-
1528 parationem iustificatio ipsa consequitur, quae non est sola peccatorum remissio [can. 11], sed et sanctificatio et renovatio interioris hominis per voluntariam susceptionem gratiae et donorum, unde homo ex iniusto fit iustus et ex inimico amicus, ut sit heres secundum spem vitae aeternae (Tit 3,7).

840 Huius iustificationis causae
1529 sunt: finalis quidem gloria Dei et Christi ac vita aeterna; efficiens vero misericors Deus, qui gratuito abluit et sanctificat (1 Cor 6,11) signans et ungens Spiritu promissionis Sancto, qui est pignus hereditatis nostrae (Eph 1,13sq); meritoria autem dilectissimus Unigenitus suus, Dominus noster Iesus Christus, qui cum essemus inimici (cf. Rom 5,10), propter nimiam caritatem, qua dilexit nos (Eph 2,4), sua sanctissima passione in ligno crucis nobis iustificationem meruit [can. 10], et pro nobis Deo Patri satisfecit; instrumentalis item sacramentum baptismi, quod est «sacramentum fidei»²⁹, sine qua nulli unquam contigit iustificatio. Demum unica formalis causa est «iustitia Dei, non qua ipse iustus est, sed qua nos iustos facit»³⁰ [can. 10 et 11], qua videlicet ab eo donati reno-

Esta disposición o preparación viene seguida de la justificación misma, que no es una simple remisión de los pecados [canon 11], sino también una santificación y renovación del hombre interior, por la recepción voluntaria de la gracia y de los dones. Por ello, el hombre pasa de injusto a ser justo, de enemigo se convierte en amigo, para ser heredero, en esperanza, de la vida eterna (Tit 3,7).

He aquí las causas de esta justificación: causa final, la gloria de Dios y de Cristo, ciertamente, y la vida eterna; causa eficiente, Dios misericordioso, que purifica y santifica gratuitamente (1 Cor 6,11), sellando y ungiendo con el Espíritu Santo de la Promesa, que es prenda de nuestra herencia (cf. Ef 1,13s); la causa meritoria es su Unigénito amadísimo, nuestro Señor Jesucristo, el cual, cuando éramos enemigos (cf. Rom 5,10), nos mereció la justificación con su pasión santísima en el madero de la cruz [cf. n.871], por el grandísimo amor con que nos amó (Ef 2,4) y satisfizo por nosotros a Dios Padre; la causa instrumental es el sacramento del bautismo, el «sacramento de la fe»²⁹, sin la cual a nadie se le concedió jamás la justificación. Finalmente, la única causa formal es la justicia de Dios, «no aquella por la cual él es justo, sino aquella con la que él nos hace justos a nosotros»³⁰ [canon 10 y 11]. Es decir, aquella por la que enriquecidos dadivosamente por él, somos renovados en lo más íntimo del alma, y no sólo se nos considera justos,

²⁹ SAN AMBROSIO DE MILÁN, *De spiritu Sancto* 1,3,42: ML 16,714; SAN AGUSTÍN, *Epist. ad Bonifac. episc.* 9: ML 33,364.

³⁰ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Trinitate* XIV, 12,15: ML 42,1048.

vamur spiritu mentis nostrae, et non modo reputamur, sed vere iusti nominamur et sumus, iustitiam in nobis recipientes unusquisque suam, secundum mensuram, quam Spiritus Sanctus partitur singulis prout vult (1 Cor 12,11), et secundum propriam cuiusque dispositionem et cooperationem.

841 Quamquam enim nemo possit
1530 esse iustus, nisi qui merita passionis Domini nostri Iesu Christi communicantur, id tamen in hac impietate iustificatione fit, dum eiusdem sanctissimae passionis merito per Spiritum Sanctum caritas Dei diffunditur in cordibus (Rom 5,5) eorum, qui iustificantur, atque ipsi inhaeret [can. 11]. Unde in ipsa iustificatione cum remissione peccatorum haec omnia simul infusa accipit homo per Iesum Christum, cui inseritur: fidem, spem et caritatem.

842 Nam fides, nisi ad eam spes
1531 accedat et caritas, neque unit perfecte cum Christo, neque corporis eius vivum membrum efficit. Qua ratione verissime dicitur, fidem sine operibus mortuam (Iac 2,17sq) et otiosam esse [can. 19], et in Christo Iesu neque circumcisionem aliquid valere, neque praeparitatem, sed fidem, quae per caritatem operatur (Gal 5,6; 6,15). Hanc fidem ante baptismi sacramentum ex Apostolorum traditione catechumeni ab Ecclesia petunt, cum petunt fidem vitam aeternam praestantem³¹, quam sine spe et caritate fides praestare non potest. Unde et statim verbum Christi audiunt: Si vis ad vitam ingredi, serva mandata (Mt 19,17) [can. 18-20]. Itaque veram et christianam iustitiam accipientes, eam ceu primam stolam (Lc 15,22) pro illa, quam Adam

sino que en realidad de verdad nos llamamos y somos justos, al recibir en nosotros la justicia en la medida en la que el Espíritu Santo la reparte a cada uno como quiere (1 Cor 12,11) y según la propia disposición y cooperación de cada uno.

En efecto, aun cuando nadie puede ser justo sino mediante la comunicación de los méritos de la pasión de nuestro Señor Jesucristo, esta comunicación se lleva a efecto en la justificación del impío cuando por el mérito de esta santísima pasión se infunde por medio del Espíritu Santo la caridad de Dios en los corazones (cf. Rom 5,5) de los que son justificados y queda inherente en ellos [canon 11]. De este modo, recibe el hombre, en la misma justificación, por Jesucristo en el cual se inserta, juntamente con la remisión de los pecados estos dones infusos: la fe, la esperanza y la caridad.

Porque si la esperanza y la caridad no se añaden a la fe, la fe no une perfectamente a Cristo ni hace un miembro vivo de su cuerpo. Esta es la razón por la que dice con toda verdad que la fe está muerta sin las obras (Sant 2,17) y es inútil [canon 19], y: En Cristo Jesús, ni la circuncisión vale nada ni la incircuncisión, sino la fe que opera por la caridad (Gál 5,6; 6,15). Esta es la fe que, según la tradición de los apóstoles, piden los catecúmenos a la Iglesia antes del sacramento del bautismo, cuando piden «la fe que da la vida eterna»³¹, vida que no puede dar la fe sin la esperanza y la caridad. De ahí que inmediatamente oyen la palabra de Cristo: Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos (Mt 19,17) [can.18-20]. Así, pues, al recibir la verdadera y cristiana justicia, se les manda, apenas renacidos, conservarla blanca y sin mancilla como aquella primera vestidura (Lc 15,22) que se les ha dado por Cristo Jesús, en lugar de la que, por su desobediencia, perdió Adán para sí y para nosotros, a fin de que la lleven ante

sua inobedientia sibi et nobis perdidit, per Christum Iesum illis donatam, candidam et immaculatam iubentur statim renati conservare, ut eam perferant ante tribunal Domini nostri Iesu Christi et habeant vitam aeternam³². el tribunal de nuestro Señor Jesucristo y tengán la vida eterna³².

C.8. Cómo se entiende que el impío es justificado por la fe y gratuitamente

843 Cum vero Apostolus dicit,
1532 iustificari hominem per fidem [can. 9], et gratis (Rom 3,22.24), ea verba in eo sensu intelligenda sunt, quem perpetuus Ecclesiae catholicae consensus tenuit et expressit, ut scilicet per fidem ideo iustificari dicamur, quia «fides est humanae salutis initium»³³, fundamentum et radix omnium iustificationis, sine qua impossibile est placere Deo (Hebr 11,6) et ad filiorum eius consortium pervenire; gratis autem iustificari ideo dicamur, quia nihil eorum, quae iustificationem praecedunt, sive fides, sive opera, ipsam iustificationis gratiam promeretur; si enim gratia est, iam non ex operibus; alioquin (ut idem Apostolus inquit) gratia iam non est gratia (Rom 11,6).

C.9. Contra la vana confianza de los herejes

844 Quamvis autem necessarium
1533 sit credere, neque remitti, neque remissa unquam fuisse peccata, nisi gratis divina misericordia propter Christum: nemini tamen fiduciam et certitudinem remissionis peccatorum suorum iactanti et in ea sola quiescenti peccata dimitti vel dimissa esse dicendum est, cum apud haereticos et schismaticos possit esse, immo nostra tempestate sit et magna contra Ecclesiam catholicam contentione praedicetur

Mas, aun cuando sea necesario creer que los pecados no se remiten ni fueron jamás remitidos sino gratuitamente, por la misericordia divina a causa de Cristo, sin embargo, no puede decirse que se perdonan o se han perdonado los pecados a nadie por gloriarse en la confianza y certeza de que le son remitidos y por apoyarse en ella sola. Porque esa vana confianza y ajena a toda piedad puede darse entre los herejes y cismáticos; es más, en nuestro tiempo se da y se predica

³² Ibid., n.24.

³³ FULGENCIO DE RUSPE, *De fide lb. ad Petrum* pról.1: ML 65,671/ML 40,753 (Ps. August.)

³¹ RITUALE ROM., *Ordo bapt.* n.1.

vana haec et ab omni pietate remota fiducia [can. 12].

845 Sed neque illud asserendum
1534 est, oportere eos, qui vere iustificati sunt, absque ulla omnino dubitatione apud semetipsos statuere, se esse iustificatos, neminemque a peccatis absolvi ac iustificari, nisi eum, qui certo credat, se absolutum et iustificatum esse, atque hac sola fide absolutionem et iustificationem perfici [can. 14], quasi qui hoc non credit, de Dei promissis deque mortis et resurrectionis Christi efficacia dubitet. Nam sicut nemo pius de Dei misericordia, de Christi merito deque sacramentorum virtute et efficacia dubitare debet: sic quilibet, dum seipsum suamque propriam infirmitatem et indispositionem respicit, de sua gratia formidare et timere potest [can. 13], cum nullus scire valeat certitudine fidei, cui non potest subesse falsum, se gratiam Dei esse consecutum.

C.10. El acrecentamiento de la justificación recibida

846 Sic ergo iustificati et amici
1535 Dei ac domestici (Ic 15,15; Eph 2,19) facti, euntes de virtute in virtutem (Ps 83,8), renovantur (ut Apostolus inquit) de die in diem (2 Cor 4,16), hoc est, mortificando membra carnis (Col 3,5) suae et exhibendo ea arma iustitiae (Rom 6,13-19) in sanctificationem per observationem mandatorum Dei et Ecclesiae: in ipsa iustitia per Christi gratiam accepta, cooperante fide bonis operibus (Iac 2,22), crescut atque magis iustificatur [can. 24 et 32], sicut scriptum est: Qui iustus est, iustificetur adhuc (Apoc 22,11), et iterum: Ne ve rearis usque ad mortem iustificari (Eccli 18,22), et rursus: Videtis, quoniam ex operibus iustificatur homo et non ex fide tantum (Iac 2,24). Hoc vero ius-

con gran aparato contra la Iglesia católica [canon 12].

Pero tampoco ha de afirmarse que aquellos que están verdaderamente justificados tienen que estar indubitablemente convencidos de que están justificados y que nadie es absuelto de sus pecados y justificado, sino aquel que cree con certeza que está absuelto y justificado y que por esta sola fe se efectúa la absolución y justificación [canon 14], como si no creer esto fuera dudar de las promesas de Dios y de la eficacia de la muerte y de la resurrección de Cristo. En efecto, así como ningún hombre piadoso puede dudar de la misericordia de Dios, del merecimiento de Cristo, ni de la virtud y eficacia de los sacramentos, así también, si considera su propia debilidad y su falta de disposición, puede interrogarse con temor y temblor acerca de su gracia [canon 13]; porque nadie puede saber con certeza de fe, en la que es imposible el error, que ha conseguido la gracia de Dios.

Justificados, pues, de esta manera y hechos amigos de Dios y miembros de su familia (Jn 15,15; Ef 2,19), caminando cada vez con más vigor (Sal 83,8), se renuevan de día en día, como dice el Apóstol (2 Cor 4,16), esto es, mortificando los miembros terrenos (Col 3,5), y presentándolos como armas de la justicia (Rom 6,13-19) para la santificación mediante la observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia; crecen en la misma justicia recibida por la gracia de Cristo cooperando la fe con las buenas obras (Sant 2,22) y se justifican más [canon 24 y 32], como está escrito: Que el justo siga practicando la justicia (Apoc 22,11), y también: No te avergüences de justificarte hasta la muerte (Eclo 18,22); y de nuevo: Veis que por las obras se justifica el hombre y no sólo por la fe (Sant 2,24). Y este acrecentamiento de justicia es el que pide la Iglesia cuando ora: «Concedéanos, Señor, que aumente nuestra fe, nuestra esperanza y nuestra cari-

titiae incrementum petit sancta Ecclesia, cum orat: *Da nobis, Domine, fidei, spei et caritatis augmentum* [Dom. 13 post Pent.].

dad] [dom.13 después de Pentecostés; en la nueva liturgia, dom. 30 del tiempo ordinario].

C.11. De la observancia de los mandamientos; de su necesidad y posibilidad

847 Nemo autem, quantumvis
1536 iustificatus, liberum se esse ab observatione mandatorum [can. 20] putare debet; nemo temeraria illa et a Patribus sub anathemate prohibita voce uti, Dei praecepta homini iustificato ad observandum esse impossibilia [can. 18 et 22; cf. n.818]. «Nam Deus impossibilia non iubet, sed iubendo monet, et facere quod possis, et petere quod non possis»³⁴, et adiuvat ut possis; cuius mandata gravia non sunt (1 Io 5,3), cuius iugum suave est et onus leve (Mt 11,30). Qui enim sunt filii Dei, Christum diligunt: qui autem diligunt eum, (ut ipsemet testatur) servant sermones eius (Io 14,23), quod utique cum divino auxilio praestare possunt.

Pero nadie, por más justificado que esté, puede considerarse liberado de la guarda de los mandamientos [cf. canon 20]; nadie debe emplear aquella fórmula temeraria y anatematizada por los Santos Padres: que la observancia de los mandamientos de Dios es imposible para el hombre justificado [canon 18 y 22]. «Porque Dios no manda cosas imposibles, sino que al mandar lo que manda, te invita a hacer lo que puedas y a pedir lo que no puedas³⁴, y te ayuda para que puedas; sus mandamientos no son pesados (1 Jn 5,3), su yugo es suave y su carga ligera (Mt 11,30). Porque los que son hijos de Dios aman a Cristo: y los que lo aman (él mismo lo dice), guardan sus palabras (cf. Jn 14,23), cosa que les es posible con la ayuda de Dios.

848 Licet enim in hac mortali vita
1537 quantumvis sancti et iusti in levitia saltem et quotidiana, quae etiam venialia [can. 23] dicuntur, peccata quandoque cadant, non propterea desinunt esse iusti. Nam iustorum illa vox est et humilis et verax: *Dimitte nobis debita nostra* (Mt 6,12; cf. n.788). Quo fit, ut iusti ipsi eo magis se obligatos ad ambulandum in via iustitiae sentire debeant, quo liberati iam a peccato, servi autem facti Deo (Rom 6,22), sobrie et iuste et pie viventes (Tit 2,12), proficere possunt per Christum Iesum, per quem accessum habuerunt in gratiam istam (Rom 5,2). Deus namque sua gratia semel iustificatos, «non deserit, nisi ab eis prius deseratur»³⁵.

Porque, aun cuando en esta vida mortal, aun los más santos y justos, caigan alguna vez en pecados, al menos leves y cotidianos, que también se llaman veniales [canon 23], no por eso dejan de ser justos. Porque aquella oración de los justos es humilde y verdadera: *perdónanos nuestras deudas* (Mt 6,12; cf. n.788). De lo cual resulta que los justos mismos deben sentirse tanto más obligados a caminar por la senda de la justicia, cuanto que, liberados ya del pecado y hechos siervos de Dios (Rom 6,22), viviendo sobria, justa y piadosamente (Tit 2,12), pueden progresar por obra de Cristo Jesús, por quien tuvieron acceso a esta gracia (Rom 5,2). Porque Dios no abandona a los que una vez justificó por su gracia, si antes no es abandonado por ellos³⁵.

³⁴ Cf. SAN AGUSTÍN, *De natura et gratia* 43,50: ML 44,271.

³⁵ Cf. *Ibid.*, 26,29: ML 44,261.

849 Itaque nemo sibi in sola fide
1538 [can. 9 19 20] blandiri debet,
putans fide sola se heredem esse
constitutum hereditatemque
consecuturum, etiamsi Christo
non compatitur, ut et conglorificetur (Rom 8,17). Nam et Christus ipse (ut inquit Apostolus), cum esset Filius Dei, didicit ex iis, quae passus est, oboedientiam, et consummatus factus est omnibus obtemperantibus sibi causa salutis aeternae (Hebr 5,8sq). Propterea Apostolus ipse monet iustificatos dicens: Nescitis, quod ii, qui in stadio currunt, omnes quidem currunt, sed unus accipit bravium? Sic currite, ut comprehendatis. Ego igitur sic curro, non quasi in incertum, sic pugno, non quasi aërem verberans, sed castigo corpus meum et in servitutem redigo, ne forte, cum aliis praedicaverim, ipse reprobus efficiar (1 Cor 9,24sq). Item princeps Apostolorum Petrus: Satagite, ut per bona opera certam vestram vocationem et electionem faciatis; haec enim facientes non peccabitis aliquando (2 Petr 1,10).

850 Unde constat, eos orthodoxae
1539 religionis doctrinae adversari, qui dicunt, iustum in omni bono opere saltem venialiter peccare [can. 25], aut (quod intolerabilius est) poenas aeternas mereri; atque etiam eos, qui statuunt, in omnibus operibus iustos peccare, si in illis, suam ipsorum socordiam excitando et sese ad currendum in stadio cohortando, cum hoc, ut in primis glorificetur Deus, mercedem quoque inuentur aeternam [can. 26 31], cum scriptum sit: *Inclinavi cor meum ad faciendas iustificationes tuas propter retributionem* (Ps 118,112), et de Moysse dicat Apostolus, quod *aspiciebat in remunerationem* (Hebr 11,26).

C.12. Debe evitarse la presunción temeraria de la predestinación

851 Nemo quoque, quamdiu in
1540 hac mortalitate vivitur, de arca-

Así pues, nadie debe pavonearse con la sola fe [cf. canon 9.19.20], pensando que con la sola fe ya ha sido hecho heredero y ha de conseguir la herencia, aunque no *paderça juntamente con Cristo, para ser juntamente glorificado con él* (Rom 8,17). Porque Cristo mismo, al decir del Apóstol, *siendo Hijo de Dios, aprendió la obediencia con lo que experimentó; y legado a la perfección, se convirtió en causa de salvación eterna para todos los que le obedecen* (Hebr 5,8s). Por eso, el mismo Apóstol hace a los justos esta advertencia: *¿No sabéis que en las carreras del estadio todos corren, mas uno solo recibe el premio? Corred, pues, de modo que lo consigáis. Yo corro, pues, no como a la ventura, y lucto, no como dando golpes en el vacío, sino que golpeo mi cuerpo y lo someto; no sea que después de haber predicado a otros, yo mismo resulte descalificado* (1 Cor 9,24ss). Igualmente, el Príncipe de los Apóstoles, Pedro: *Andad solícitos para que, por las buenas obras, asegureis vuestra vocación y elección; porque haciendo esto, no pecaréis jamás* (2 Pe 1,10).

Se echa de ver, pues, que contradicen la doctrina ortodoxa de la religión aquellos que afirman que el justo peca en toda obra buena, al menos venialmente [canon 25]; o lo que es más inadmisiblemente aún, que merece el castigo eterno. También aquellos que pontifican que los justos pecan en todas sus obras, si, para despertar su desidia y para animarse a correr en el estadio, a este fin primario que es la gloria de Dios añaden también en sus miras el de la recompensa eterna [canon 26 y 31]. Porque está escrito: *Inclíneme corazón a la práctica de tus mandatos, por causa de la recompensa* (Sal 118,112); y de Moisés dice el Apóstol que *tenía puestos los ojos en la retribución* (Heb 11,26).

no divinae praedestinationis mysterio usque adeo praesumere debet, ut certo statuatur, se omnino esse in numero praedestinatorum [can. 15], quasi verum esset, quod iustificatus aut amplius peccare non possit [can. 23], aut, si peccaverit, certam sibi resipiscentiam promittere debebat. Nam, nisi ex speciali revelatione, sciri non potest, quos Deus sibi elegerit [can. 16].

C.13. El don de la perseverancia

852 Similiter de perseverantiae
1541 munere [can. 16], de quo scriptum est: *Qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit* (Mt 10,22; 24,13) —quod quidem aliunde haberi non potest, nisi ab eo, qui *potens est eum, qui stat, statuere* (Rom 14,4), ut perseveranter stet, et eum, qui cadit, restituere—, nemo sibi certi aliquid absoluta certitudine polliceatur, tametsi in Dei auxilio firmissimam spem collocare et reponere omnes debent. Deus enim, nisi ipsi illius gratiae defuerint, sicut coepit opus bonum ita perficiet, operans velle et perficere (Phil 2,13; can. 22). Verumtamen qui se existimant stare, videant, ne cadant (1 Cor 10,12), et cum timore ac tremore salutem suam operentur (Phil 2,12), in laboribus, in vigiliis, in eleemosynis, in orationibus et oblationibus, in ieiuniis et castitate (cf. 2 Cor 6,3sq). Formidare enim debent, scientes, quod in spem (cf. 1 Petr 1,3) gloriae et nondum in gloriam renati sunt, de pugna, quae superest cum carne, cum mundo, cum diabolo, in qua victores esse non possunt, nisi cum Dei gratia Apostolo obtemperent dicenti: *Debitorum sumus non carni, ut secundum carnem vivamus. Si enim secundum carnem vixeritis, moriemini. Si autem spiritu facta carnis mortificaveritis, vivetis* (Rom 8,12sq).

Digase algo parecido del don de la perseverancia [canon 16], del que está escrito: *El que perseverare hasta el fin, se salvará* (Mt 10,22; 24,13); cosa que no es posible de obtener sino de aquel que es poderoso para sostener al que está de pie (Rom 14,4), para que continúe estándolo y para levantar al que cae. Nadie se prometa nada cierto con absoluta certeza, aunque todos deben colocar y retener su más firme esperanza en el auxilio de Dios. Porque si no son infieles a su gracia, Dios, que comenzó la obra buena, la llevará a su término, operando el querer y el hacer (Flp 2,13; canon 22). Sin embargo, los que creen estar de pie, miren que aún no han nacido a la gloria, sino a la salvación con temor y temblor (Flp 2,12), en los trabajos, vigilias, limosnas, oraciones, ofrendas, ayunos y castidad (cf. 2 Cor 6,3s). Porque, en efecto, pues saben que aún no han nacido a la gloria, sino a la esperanza de la gloria (cf. 1 Pe 1,3), tienen que temer, por razón de la lucha que aún les queda librar con la carne, con el mundo y con el diablo; lucha de la que no pueden salir victoriosos si no obedecen, con la gracia de Dios, a las palabras del Apóstol: *No somos deudores de la carne para vivir según la carne; pues si vivís según la carne, moriréis. Pero si con el Espíritu hacéis morir las obras de la carne, viviréis* (Rom 8,12s).

C.14. Sobre los que han caído y su reparación

853 Qui vero ab accepta iustifica-
1542 tionis gratia per peccatum exciderunt, rursus iustificari poterunt [can. 29], cum excitante Deo per poenitentiae sacramentum merito Christi amissam gratiam recuperare procuraverint. Hic enim iustificationis modus est lapsi reparatio, quam «secundam post naufragium deperditae gratiae tabulam» sancti Patres³⁶ apte nuncuparunt. Etenim pro iis, qui post baptismum in peccata labuntur, Christus Iesus sacramentum instituit poenitentiae, cum dixit: *Accipite Spiritum Sanctum; quorum remisistis peccata, remittuntur eis, et quorum retinueritis, retenta sunt* (Jo 20,22-23).

854 Unde docendum est, christiani hominis poenitentiam post
1543 lapsum multo aliam esse a baptismali, eaque contineri non modo cessationem a peccatis, et eorum detestationem, aut «contritum et humiliatum» (Ps 50,19), verum etiam et eorum sacramentalem confessionem, saltem in voto et suo tempore faciendam, et sacerdotalem absolutionem, itemque satisfactionem per ieiunium, eleemosynas, orationes et alia pia spiritualis vitae exercitia, non quidem pro poena aeterna, quae vel sacramento vel sacramenti voto una cum culpa remittitur, sed pro poena temporalis [can. 30], quae (ut sacrae Litterae docent) non tota semper, ut in baptismo fit, dimittitur illis, qui gratiae Dei, quam acceperunt, ingrati *Spiritum Sanctum contristaverunt* (cf. Eph 4,30) et *templum Dei violare* (1 Cor 3,17) non sunt veriti. De qua poenitentia scriptum est: *Memor esto, unde exci-*

En cuanto a los que después de haber recibido la gracia de la justificación se apartaron de ella por el pecado, podrán de nuevo ser justificados [canon 29], siempre y cuando, movidos por Dios, procuren recuperar la gracia perdida, por medio del sacramento de la penitencia, que está fundado en el mérito de Cristo. Porque este modo de justificación es la reparación del pecador que justamente llamaron los Santos Padres *la segunda tabla después del naufragio de la gracia perdida*³⁶. Y, en efecto, para aquellos que después del bautismo caen en pecado, es para quienes instituyó Cristo Jesús el sacramento de la penitencia, cuando dijo: *Recibid el Espíritu Santo; a quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados y a quienes se los retuviereis les serán retenidos* (Jn 20,22-23).

Hay, pues, que enseñar que la penitencia de un cristiano que ha pecado, es muy diferente de la penitencia bautismal; ella comporta no sólo el abandono y la detestación de los pecados, o *un corazón contrito y humillado* (Sal 50,19), sino también la confesión sacramental de los mismos, al menos en el deseo, y que habrá de realizarse a su debido tiempo; la absolución sacerdotal; también comporta la satisfacción por medio de ayuno, limosnas, oraciones y otros piadosos ejercicios de la vida espiritual. Estos ejercicios no se hacen para remitir la pena eterna, que se remite juntamente con la culpa, en la recepción o con el deseo del sacramento, sino para remitir la pena temporal [canon 30] que (según la enseñanza de la Sagrada Escritura) no siempre se remite totalmente (cosa que sucede en el bautismo), a quienes ingratos con la gracia de Dios que recibieron, *han contristado al Espíritu Santo* (cf. Ef 4,30) y no han temido profanar el templo de Dios (1 Cor 3,17). De esta penitencia está escrito: *Acuérdate de dónde has caído; haz penitencia y vuelve a tus primeras obras* (Ap 2,5); y de nuevo: *La tristeza que es según Dios,*

deris, age poenitentiam, et prima opera fac (Apoc 2,5), et iterum: *Quae secundum Deum tristitia est, poenitentiam in salutem stabilem operatur* (2 Cor 7,10), et rursus: *Poenitentiam agite* (Mt 3,2; 4,17), et: *Facite fructus dignos poenitentiae* (Mt 3,8).

produce arrepentimiento estable para la salvación (2 Cor 7,10); y otra vez: *Haced penitencia* (Mt 3,2; 4,17); y: *Haced frutos dignos de penitencia* (Mt 3,8).

C.15. Con cualquier pecado mortal se pierde la gracia, pero no la fe

855 Adversus etiam hominum
1544 quorundam callida ingenia, qui per dulces sermones et benedictiones seducunt corda innocentium (Rom 16,18), asserendum est, non modo infidelitate [can. 27], per quam et ipsa fides amittitur, sed etiam quocunque alio mortali peccato, quamvis non amittatur fides [can. 28], acceptam iustificationis gratiam amitti: divinae legis doctrinam defendendo, quae a regno Dei non solum infideles excludit, sed et fideles quoque *fornicarios, adulteros, molles, masculorum concubitores, fures, avaros, ebriosos, maledicos, rapaces* (1 Cor 6,9sq), ceterosque omnes, qui letalia committunt peccata, a quibus cum divinae gratiae adiumento abstinere possunt et pro quibus a Christi gratia separantur [can. 27].

Contra ciertos espíritus sutiles que seducen los corazones de la gente sencilla con palabras suaves y lisonjeras (Rom 16,18), hay que afirmar que la gracia de la justificación que se ha recibido no sólo se pierde por la infidelidad [canon 28], por la cual se pierde incluso la fe, sino por cualquier otro pecado mortal. Así defendemos la enseñanza de la ley divina, que no sólo excluye del reino de Dios a los infieles, sino también a fieles *fornicarios, adúlteros, afeminados, sodomitas, ladrones, avaros, maldicientes, rapaces* (1 Cor 6,9s); y a todos los otros que cometen pecados mortales de los que pueden abstenerse con ayuda de la divina gracia, y por los que se apartan de la gracia de Cristo [canon 27].

C.16. Del fruto de la justificación, es decir, del mérito de las buenas obras y de la naturaleza del mismo mérito

856 Hac igitur ratione iustificatis
1545 hominibus, sive acceptam gratiam perpetuo conservaverint, sive amissam recuperaverint, proponenda sunt Apostoli verba: *Abundate in omni opere bono, scientes, quod labor vester non est inanis in Domino* (1 Cor 15,58); *non enim iniustus est Deus, ut obliviscatur operis vestri et dilectionis, quam ostenditis in nomine ipsius* (Hebr 6,10), et: *Nolite amittere confidentiam vestram, quae magnam habet remunerationem* (Hebr 10,35). Atque ideo bene operantibus us-

Así, pues, en esta perspectiva hay que proponer las palabras del Apóstol a los hombres que están justificados, bien sea que hayan conservado siempre la gracia recibida, bien sea que una vez perdida la hayan recuperado: *Sed ricos en buenas obras conscientes de que vuestro trabajo no es vano en el Señor* (1 Cor 15,58), *porque Dios no es injusto para olvidarse de vuestra labor y del amor que habéis mostrado a su nombre* (Heb 6,10); y: *No perdáis vuestra confianza, que tiene gran recompensa* (Heb 10,35). Y, por eso, a los que obran bien basta el final (Mt 10,22), y esperan en Dios, ha de proponérseles la vida eterna, no sólo como gracia prometida misericordiosa-

³⁶ TERTULIANO, *De poenitentia* 42,2; 12,9: ML 1,1343,1360; JERÓNIMO STRID., *Epist. 84 ad Pamphilius* 6: ML 22,748; ID., *Epist. 130 ad Demetriadem* 9: 22,1115. De aquí pasó a GRACIANO, *Decret. II*, 33 q.3 c.72 y a PEDRO LOMBARDO, *Sent. IV* dist.14,1-2. SAN PACIANO DE BARCELONA, *Epist. 1 ad Sempronianum* 5: ML 13,1056 y otros.

que in finem (Mt 10,22) et in Deo sperantibus proponenda est vita aeterna, et tanquam gratia filiis Dei per Christum Iesum misericorditer promissa, et tanquam merces»³⁷ ex ipsius Dei promissione bonis ipsorum operibus et meritis fideliter reddenda [can. 26 et 32]. Haec est enim illa corona iustitiae, quam post suum certamen et cursum repositam sibi esse aiebat Apostolus, a iusto iudice sibi reddendam, non solum autem sibi, sed et omnibus, qui diligunt adventum eius (2 Tim 4,7sq).

857 Cum enim ille ipse Christus Iesus tanquam caput in membra (Eph 4,15) et tanquam vitis in palmites (Io 15,5) in ipsos iustificatos iugiter virtutem influat, quae virtus bona eorum opera semper antecedit, comitatur et subsequitur, et sine qua nullo pacto Deo grata et meritoria esse possent [can. 2]: nihil ipsis iustificatis amplius deesse credendum est, quominus plene illis quidem operibus, quae in Deo sunt facta, divinae legi pro huius vitae statu satisfecisse, et vitam aeternam suo etiam tempore, si tamen in gratia decesserint (Apoc 14,13), consequendam vere promeruisse censeantur [can. 32], cum Christus Salvator noster dicat: Si quis biberit ex aqua, quam ego dabo ei, non sitiet in aeternum, sed fiet in eo fons aquae salientis in vitam aeternam (Io 4,13sq).

858 Ita neque propria nostra iustitia tanquam ex nobis propria statuitur, neque ignoratur aut repudiatur iustitia Dei (Rom 10,3); quae enim iustitia nostra dicitur, quia per eam nobis inhaerentem iustificamur [can. 10 et 11], illa eadem Dei est, quia a Deo nobis infunditur per Christi meritum.

mente por Cristo a los hijos de Dios, sino también «como retribución»³⁷ que, según la promesa del mismo Dios, habrá de darse fielmente a sus buenas obras y a sus méritos [canon 26 y 32]. Esta es, en efecto, la corona de justicia que el Apóstol declara que se le tiene reservada después de su combate y su carrera; que el justo juez se la daría no sólo a él, sino a todos aquellos que aman su venida (2 Tim 4,7s).

Porque Cristo Jesús mismo comunica constantemente su fuerza a los justificados, como la cabeza a los miembros (Ef 4,15), y como la vid a los sarmientos (Jn 15,5). Esta fuerza precede, acompaña y sigue siempre a sus buenas obras, y sin ella no podrían ser a ningún título agradables a Dios y meritorias [canon 2]. Por todo esto, hay que creer que a los justificados no les falta ya nada para que se considere que con aquellas obras que han sido hechas en Dios, ellos han satisfecho plenamente a la ley divina, en las condiciones de la vida presente, y que han merecido en verdad la vida eterna [canon 32]; ésta la alcanzarán también a su debido tiempo, con tal que mueran en gracia (Ap 14,13), pues que Cristo nuestro Salvador dice: Si alguno bebiere de este agua que yo le daré, no tendrá sed jamás, sino que se convertirá en él en fuente de agua que brota para la vida eterna (Jn 4,14).

Así, ni nuestra justicia personal se constituye como si fuera algo que procede de nosotros mismos, ni se desconoce o se niega la justicia de Dios (cf. Rom 10,3). Esta justicia se dice nuestra, porque por su íntima unión a nosotros, somos justificados [canon 10 y 11]; es también de Dios porque es Dios el que la infunde en nosotros por los merecimientos de Cristo.

859 Neque vero illud omittendum est, quod, licet bonis operibus in sacris Litteris usque adeo tribuatur, ut etiam qui uni ex minimis suis potum aquae frigidae dederit, promittat Christus, eum non esse sua mercede cariturum (Mt 10,42), et Apostolus testetur, id quod in praesenti est momentaneum et leve tribulationis nostrae, supra modum in sublimitate aeternum gloriae pondus operari in nobis (2 Cor 4,17); absit tamen, ut christianus homo in se ipso vel confidat vel gloriatur et non in Domino (cf. 1 Cor 1,31; 2 Cor 10,17), cuius tanta est erga omnes homines bonitas, ut eorum velit esse merita [can. 32], quae sunt ipsius dona [cf. n.799].

860 Et quia in multis offendimus omnes (Iac 3,2) [can.23], unusquisque sicut misericordiam et bonitatem, ita severitatem et iudicium ante oculos habere debet, neque se ipsum aliquis, etiam si nihil sibi conscius fuerit, iudicare, quoniam omnis hominum vita non humano iudicio examinanda et iudicanda est, sed Dei, qui illuminabit abscondita tenebrarum, et manifestabit consilia cordium, et tunc laus erit unicuique a Deo (1 Cor 4,4sq), qui, ut scriptum est, reddet unicuique secundum opera sua (Rom 2,6).

861 Post hanc catholicam de iustificatione doctrinam [can. 33], quam nisi quisque fideliter firmiterque receperit, iustificari non poterit, placuit sanctae Synodo hos canones subiungere, ut omnes sciant, non solum quid tenere et sequi, sed etiam quid vitare et fugere debeant.

862 Can. 1. Si quis dixerit, hominem suis operibus, quae vel per humanae naturae vires, vel per Legis doctrinam fiant, absque divina per Christum Iesum gra-

Pero tampoco hay que olvidar que aun cuando en la Sagrada Escritura se atribuye tanto valor a las buenas obras, que Cristo promete, que quien diere un vaso de agua fresca a uno de sus discípulos más pequeños, no quedará sin recompensa (Mt 10,42); y el Apóstol atestigua que lo que ahora nos es una tribulación momentánea y leve, nos prepara un peso eterno de gloria, por encima de toda medida en los cielos (2 Cor 4,17); sin embargo, el cristiano ha de estar lejos de confiar o gloriarse en sí mismo y no en el Señor (cf. 1 Cor 1,31; 2 Cor 10,17), cuya bondad para con los hombres es tan grande, que quiere que sean méritos de ellos [canon 32], lo que son dones de él mismo [cf. n.799].

Y puesto que todos tropezamos en muchas cosas (Sant 3,2) [canon 23], cada uno tiene que tener ante los ojos tanto la misericordia y la bondad, como la severidad y el juicio de Dios; y nadie debe juzgarse a sí mismo, aun cuando no fuera consciente de ninguna falta; porque toda la vida de los hombres ha de ser examinada y juzgada, no por un juicio humano, sino por el juicio de Dios, quien iluminará los secretos de las tinieblas y pondrá de manifiesto los propósitos de los corazones y, entonces, cada uno recibirá la alabanza de Dios (1 Cor 4,4ss), el cual retribuirá a cada uno según sus obras, como está escrito (Rom 2,6).

Después de esta exposición de la doctrina católica sobre la justificación [canon 33], doctrina que todos deben de recibir fiel y firmemente, so pena de no ser justificados, plugo al santo concilio añadir los cánones siguientes, para que todos sepan no sólo aquello que deben mantener y seguir, sino también lo que deben evitar y esquivar.

Cánones sobre la justificación

1. Si alguien dijere que el hombre puede ser justificado ante Dios por sus obras, ya sean realizadas con las fuerzas de la naturaleza humana o con las enseñanzas de la Ley, sin la gracia divina

³⁷ SAN AGUSTÍN, *De gratia et libero arbitrio* 8,20: ML 44,893.

- tia posse iustificari coram Deo: anathema sit [cf. n.832]. que viene por Jesucristo, sea anatema [n.832].
- 863 Can. 2. Si quis dixerit, ad hoc solum divinam gratiam per Christum Iesum dari, ut facilius homo iuste vivere ac vitam aeternam promereri possit, quasi per liberum arbitrium sine gratia utrumque, sed aegre tamen et difficulter possit: A. S. [cf. n.836,857]. 2. Si alguno dijere que la gracia divina se da por medio de Cristo Jesús, sólo con el fin de facilitar al hombre la vida en la justicia y merecer la vida eterna; como si por su libre albedrío, sin la gracia de Dios, fuera capaz de ambas cosas, si bien con trabajo y dificultad, sea anatema [cf. n.836,857].
- 864 Can. 3. Si quis dixerit, sine praeviente Spiritus Sancti inspiratione atque eius adiutorio hominem credere, sperare et diligere aut poenitere posse, sicut oportet, ut ei iustificationis gratia conferatur: A. S. [cf. n.836]. 3. Si alguno dijere que sin la inspiración proveniente del Espíritu Santo y sin su ayuda, puede el hombre creer, esperar y amar o arrepentirse como conviene para que se le confiera la gracia de la justificación, sea anatema [cf. n.836].
- 865 Can. 4. Si quis dixerit, liberum hominis arbitrium a Deo motum et excitatum nihil cooperari assentiendo Deo excitanti atque vocanti, quo ad obtinendam iustificationis gratiam se disponat ac praeparet, neque posse dissentire, si velit, sed velut inanimem quoddam nihil omnino agere mereque passive se habere: A. S. [cf. n.836]. 4. Si alguno dijere que el libre albedrío del hombre movido y excitado por Dios, en nada coopera cuando asiente al impulso de Dios que lo llama para que se disponga y prepare a obtener la gracia de la justificación; y que no puede rehusar su consentimiento, si quiere, sino que a la manera de un ser inanimado no hace absolutamente nada y se comporta de un modo meramente pasivo, sea anatema [cf. n.836].
- 866 Can. 5. Si quis liberum hominis arbitrium post Adae peccatum amissum et extinctum esse dixerit, aut rem esse de solo titulo, immo titulum sine re, figmentum denique a satana invecum in Ecclesiam: A. S. [cf. n.832, 836, 830]. 5. Si alguno dijere que el libre albedrío se perdió y se extinguió después del pecado de Adán, o que es una realidad solamente verbal, más aún, un título sin realidad, una ficción, en fin, introducida por Satanás en la Iglesia, sea anatema [cf. n.832.836.830].
- 867 Can. 6. Si quis dixerit, non esse in potestate hominis vias suas malas facere, sed mala opera ita ut bona Deum operari, non permissive solum, sed etiam proprie et per se, adeo ut sit proprium eius opus non minus proditio Iudae quam vocatio Pauli: A. S. 6. Si alguno dijere que no está en la mano del hombre el hacer malos sus pasos, sino que tanto las obras malas como las buenas es Dios quien las hace, no sólo en cuanto que las permite, sino propiamente y por sí mismo, de suerte que no es menos suya la traición de Judas que la vocación de Pablo, sea anatema.
- 868 Can. 7. Si quis dixerit, opera omnia, quae ante iustificationem fiunt, quacunque ratione facta sint, vere esse peccata vel odium Dei mereri, aut quanto vehementius quis nititur se disponente ad gratiam, tanto eum gravius peccare: A. S. [cf. n.837]. 7. Si alguno dijere que todas las obras que preceden a la justificación son verdaderos pecados y merecen el odio de Dios, háganse como se hagan; o que cuanto más esfuerzos hace el hombre por prepararse a la gracia, más grave es su pecado, sea anatema [cf. n.837].
- 869 Can. 8. Si quis dixerit, gehennae metum, per quem ad misericordiam Dei de peccatis dolendo confugimus vel a peccando abstinemus, peccatum esse aut peccatores peiores facere: A. S. [cf. n.837,1134]. 8. Si alguno dijere que el temor del infierno por el que, doliéndonos de los pecados, nos refugiamos en la misericordia de Dios, o nos abstenemos de pecar, es pecado o hace peores a los pecadores, sea anatema [cf. n.837,1134].
- 870 Can. 9. Si quis dixerit, sola fide impium iustificari, ita ut intelligat, nihil aliud requiri, quo ad iustificationis gratiam consequendam cooperetur, et nulla ex parte necesse esse, eum suae voluntatis motu praeparari atque disponi: A. S. [cf. n.843.849]. 9. Si alguno dijere que el impío se justifica por la fe sola, en el sentido que ninguna otra cooperación se requiera para obtener la gracia de la justificación y que no es necesario por ningún concepto que él se prepare y disponga con el movimiento de su voluntad, sea anatema [cf. n.843.849].
- 871 Can. 10. Si quis dixerit, homines sine Christi iustitia, per quam nobis meruit, iustificari, aut per eam ipsam formaliter iustos esse: A. S. [cf. n.834, 840]. 10. Si alguno dijere que los hombres son justificados sin la justicia de Cristo por la cual nos mereció ser justificados; o que es esta justicia misma la que los hace formalmente justos, sea anatema [cf. n.834.840].
- 872 Can. 11. Si quis dixerit, homines iustificari vel sola impunitate iustitiae Christi, vel sola peccatorum remissione, exclusa gratia et caritate, quae in cordibus eorum per Spiritum Sanctum diffundatur atque illis inhaereat, aut etiam gratiam, qua iustificamur, esse tantum favorem Dei: A. S. [cf. n.839ss., 856ss.]. 11. Si alguno dijere que los hombres son justificados, bien por la sola imputación de la justicia de Cristo, o por la sola remisión de los pecados, con exclusión de la gracia y de la caridad que se difunde en sus corazones por el Espíritu Santo y permanece inherente en ellos; o bien que la gracia por la que somos justificados consiste solamente en el favor de Dios, sea anatema [cf. n.839ss., 856ss.].
- 873 Can. 12. Si quis dixerit, fidem iustificantem nihil aliud esse quam fiduciam divinae misericordiae peccata remittentis propter Christum, vel eam fiduciam solam esse, qua iustificamur: A. S. [cf. n.844-845]. 12. Si alguno dijere que la fe que justifica no es otra cosa sino la confianza en la misericordia divina que remite los pecados a causa de Cristo, o que esta confianza es lo único con lo que somos justificados, sea anatema [cf. n.844-845].
- 874 Can. 13. Si quis dixerit, omni homini ad remissionem peccatorum assequendam necessarium esse, ut credat certo et absque ulla haesitatione propriae 13. Si alguno dijere que para conseguir la remisión de los pecados es necesario a todos el creer con certeza y sin ninguna vacilación fundada en su debilidad y en su falta de disposición, que sus

infirmittatis et indispotionis, peccata sibi esse remissa: A. S. [cf. n.844, 1138].

875 Can. 14. Si quis dixerit, hominem a peccatis absolvi ac iustificari ex eo, quod se absolvi ac iustificari certo credat, aut neminem vere esse iustificatum, nisi qui credit se esse iustificatum, et hac sola fide absolutionem et iustificationem perfici: A. S. [cf. n.844, 1138].

876 Can. 15. Si quis dixerit, hominem renatum et iustificatum teneri ex fide ad credendum, se certo esse in numero praedestinatorum: A. S. [cf. n.851].

877 Can. 16. Si quis magnum illud usque in finem perseverantiae donum se certo habiturum absoluta et infallibili certitudine dixerit, nisi hoc ex speciali revelatione didicerit: A. S. [cf. n.851sq].

878 Can. 17. Si quis iustificationis gratiam non nisi praedestinati ad vitam contingere dixerit, reliquos vero omnes, qui vocantur, vocari quidem, sed gratiam non accipere, utpote divina potestate praedestinos ad malum: A. S. [cf. n.818].

879 Can. 18. Si quis dixerit, Dei praecepta homini etiam iustificato et sub gratia constituto esse ad observandum impossibilia: A. S. [cf. n.847].

880 Can. 19. Si quis dixerit, nihil praeceptum esse in Evangelio praeter fidem, cetera esse indifferentia, neque praecepta, neque prohibita, sed libera, aut decem praecepta nihil pertinere ad Christianos: A. S. [cf. n.847ss.].

881 Can. 20. Si quis hominem iustificatum et quantumlibet perfectum dixerit non teneri ad observantiam mandatorum Dei et Ecclesiae, sed tantum ad cre-

pecados le han sido perdonados, sea anatema [cf. n.844 y 1138].

14. Si alguno dijere que el hombre es absuelto de sus pecados y justificado por el hecho de creer con certeza que está absuelto y justificado; o que nadie está verdaderamente justificado sino el que cree que está justificado y que sólo con esta fe se efectúa la absolución y justificación, sea anatema [cf. n.844 y 1138].

15. Si alguno dijere que el hombre regenerado y justificado está obligado por la fe a creer que él está ciertamente entre el número de los predestinados, sea anatema [cf. n.851].

16. Si alguno dijere con absoluta e infalible certeza que él obtendrá ciertamente aquel gran don de la perseverancia final, salvo que lo haya sabido por especial revelación, sea anatema [cf. n.851s].

17. Si alguno dijere que la gracia de la justificación no se da sino a los predestinados a la vida y que todos los demás que son llamados, son llamados ciertamente, pero no reciben la gracia, puesto que están predestinados al mal por el poder de Dios, sea anatema [cf. n.818].

18. Si alguno dijere que los mandamientos de Dios son imposibles de observar, aun por el hombre justificado y establecido bajo la gracia, sea anatema [cf. n.847].

19. Si alguno dijere que nada está mandado en el evangelio además de la fe; que lo demás es indiferente: ni mandado, ni prohibido, sino libre; o que los diez mandamientos nada tienen que ver con los cristianos, sea anatema [cf. n.847ss].

20. Si alguno dijere que el hombre justificado y todo lo perfecto que se quiera no está obligado a observar los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino únicamente a creer, como si el

dendum, quasi vero Evangelium sit nuda et absoluta promissio vitae aeternae, sine conditione observationis mandatorum: A. S. [cf. n.847s., 573].

882 Can. 21. Si quis dixerit, Christum Iesum a Deo hominibus datum fuisse ut redemptorem, cui fidant, non etiam ut legislatorem, cui obediant: A. S.

883 Can. 22. Si quis dixerit, iustificatum vel sine speciali auxilio Dei in accepta iustitia perseverare posse, vel cum eo non posse: A. S. [cf. n.852].

884 Can. 23. Si quis hominem semel iustificatum dixerit amplius peccare non posse, neque gratiam amittere, atque ideo eum, qui labitur et peccat, nunquam vere fuisse iustificatum; aut contra, posse in tota vita peccata omnia etiam venialia vitare, nisi ex speciali Dei privilegio, quemadmodum de beata Virgine tenet Ecclesia: A. S. [cf. n.848,860].

885 Can. 24. Si quis dixerit, iustitiam acceptam non conservari atque etiam non augeri coram Deo per bona opera, sed opera ipsa fructus solummodo et signa esse iustificationis adeptae, non etiam ipsius augendae causam: A. S. [cf. n.846].

886 Can. 25. Si quis in quolibet bono opere iustum saltem venialiter peccare dixerit, aut (quod intolerabilius est) mortaliter, atque ideo poenas aeternas mereri, tantumque ob id non damnari, quia Deus ea opera non imputet ad damnationem: A. S. [cf. n.828,829].

887 Can. 26. Si quis dixerit, iustos non debere pro bonis operibus, quae in Deo fuerint facta, expectare et sperare aeternam

Evangelio fuera simplemente una promesa absoluta de la vida eterna sin condición de observar los mandamientos, sea anatema [cf. n.847s, 573].

21. Si alguno dijere que Jesucristo fue dado por Dios a los hombres, como redentor en quien tienen que confiar y no también como legislador al que tienen que obedecer, sea anatema.

22. Si alguno dijere que el que ha sido justificado puede perseverar sin especial auxilio de Dios en la justicia recibida, o que con este auxilio no puede perseverar, sea anatema [cf. n.852].

23. Si alguno dijere que el hombre, una vez justificado, ya no puede pecar³⁸, ni perder la gracia; y, por consiguiente, el que cae y peca no estuvo jamás verdaderamente justificado; o, por el contrario, que durante toda su vida puede evitar todos los pecados, incluso veniales, a no ser que se trate de un privilegio especial de Dios, como la Iglesia lo afirma de la bienaventurada Virgen, sea anatema [cf. n.848 y 860].

24. Si alguno dijere que la justicia recibida no se conserva o también que no se aumenta ante Dios por medio de las buenas obras, sino que las mismas obras son únicamente los frutos y signos de la justificación alcanzada y no también causa de su acrecentamiento, sea anatema [cf. n.846].

25. Si alguno dijere que el justo peca al menos venialmente en toda obra buena; o lo que es más inadmisibile, que peca mortalmente, y, por tanto, merece las penas eternas; y que si no es condenado es tan sólo porque Dios no le imputa esas obras en orden a la condenación, sea anatema [cf. n.828 y 829].

26. Si alguno dijere que los justos no deben ni aguardar ni esperar la eterna retribución de parte de Dios por su misericordia y por los méritos de Jesu-

³⁸ Se alude a Joviniano, los begardos y beginas. Cf. n.573 con su introducción.

retributionem a Deo per eius misericordiam et Iesu Christi meritum, si bene agendo et divina mandata custodiendo usque in finem perseveraverint: A. S. [cf. n.849].

cristo, como recompensa a las buenas obras que hicieron en Dios, supuesto que perseveraren hasta el fin obrando bien y guardando los mandamientos de Dios, sea anatema [cf. n.849].

888 **Can. 27.** Si quis dixerit, nul-
1577 lum esse mortale peccatum nisi infidelitatis, aut nullo alio quantumvis gravi et enormi praeterquam infidelitatis peccato semel acceptam gratiam amitti: A. S. [cf. n.855].

27. Si alguno dijere que no hay más pecado mortal que el de la infidelidad; o que aparte de ese pecado de infidelidad no se pierde la gracia, una vez recibida, con ningún otro pecado por muy grave y enorme que sea, sea anatema [cf. n.855].

889 **Can. 28.** Si quis dixerit,
1578 amissa per peccatum gratia simul et fidem semper amitti, aut fidem, quae remanet, non esse veram fidem, licet non sit viva, aut eum, qui fidem sine caritate habet, non esse Christianum: A. S. [cf. n.855].

28. Si alguno dijere que al perder la gracia por el pecado se pierde también siempre la fe; o que la fe que queda no es verdadera fe —aun cuando no sea fe viva—; o que quien tiene la fe sin la caridad no es cristiano, sea anatema [cf. n.855].

890 **Can. 29.** Si quis dixerit, eum,
1579 qui post baptismum lapsus est, non posse per Dei gratiam resurgere; aut posse quidem, sed sola fide, amissam iustitiam recuperare sine sacramento poenitentiae, prout sancta Romana et universalis Ecclesia, a Christo Domino et eius Apostolis edocuta, hucusque professata est, servavit et docuit: A. S. [cf. n.853].

29. Si alguno dijere que quien ha caído después del bautismo no puede levantarse con la gracia de Dios; o que sí puede recuperar la justicia perdida, pero con la fe sola, sin el sacramento de la penitencia, como siempre lo ha profesado, mantenido y enseñado la santa Iglesia Romana universal, instruida por Cristo el Señor y por los apóstoles, sea anatema [cf. n.853].

891 **Can. 30.** Si quis post accep-
1580 tam iustificationis gratiam cuilibet peccatori poenitenti ita culpam remitti et reatum aeternae poenae deleri dixerit, ut nullus remaneat reatus poenae temporalis, exsolvendae vel in hoc saeculo vel in futuro in purgatorio, antequam ad regna coelorum aditus patere possit: A. S. [cf. n.854].

30. Si alguno dijere que después de haber recibido la gracia de la justificación, de tal manera se le perdona la culpa y se le borra el reato de la pena eterna a cualquier pecador arrepentido, que no le queda ningún reato de pena temporal que haya de expiarse en este mundo o en el otro, en el purgatorio, antes de que se le abra el acceso al reino de los cielos, sea anatema [cf. n.854].

892 **Can. 31.** Si quis dixerit, ius-
1581 tificatum peccare, dum intuitu aeternae mercedis bene operatur: A. S. [cf. n.850].

31. Si alguno dijere que el justificado peca cuando hace una acción buena en vista a la eterna recompensa, sea anatema [cf. n.850].

893 **Can. 32.** Si quis dixerit, ho-
1582 minis iustificati bona opera ita esse dona Dei, ut non sint etiam

32. Si alguno dijere que las buenas obras del hombre justificado son dones de Dios en el sentido de que no son

bona ipsius iustificati merita, aut ipsum iustificatum bonis operibus, quae ab eo per Dei gratiam et Iesu Christi meritum (cuius vivum membrum est) fiunt, non vere mereri augmentum gratiae, vitam aeternam et ipsius vitae aeternae (si tamen in gratia decesserit) consecutionem, atque etiam gloriae augmentum: A. S. [cf. n.859,856].

también méritos buenos del mismo justificado; o que el justificado mismo, por estas buenas obras que hace por la gracia de Dios y el mérito de Jesucristo (del cual es un miembro viviente), no merece verdaderamente el aumento de la gracia, la vida eterna y la consecución de la vida eterna (supuesto que muera en gracia), y también el aumento de gloria, sea anatema [cf. n.859 y 856].

894 **Can. 33.** Si quis dixerit, per
1583 hanc doctrinam catholicam de iustificatione, a sancta Synodo hoc praesenti decreto expressam, aliqua ex parte gloriae Dei vel meritis Iesu Christi Domini nostri derogari, et non potius veritatem fidei nostrae, Dei denique ac Christi Iesu gloriam illustrari: A. S. [cf. n.861].

33. Si alguno dijere que esta exposición de la doctrina católica sobre la justificación, que el santo concilio ha presentado en este decreto, sustrae en alguna medida algo a la gloria de Dios o a los méritos de Jesucristo nuestro Señor y no más bien que ilumina la verdad de nuestra fe, y en última instancia la gloria de Dios y de Cristo Jesús, sea anatema [cf. n.861].

3) *Bula «Ex omnibus afflictionibus», de Pío V* (1 octubre 1567)

Una concepción excesivamente optimista del estado primitivo del hombre llevó a Miguel de Bay (Baius) a defender, por contraste, un pesimismo del estado actual del hombre caído, que le acerca mucho a las posiciones protestantes. Difícil resulta comprender que un profesor de la Universidad de Lovaina, que participó en las últimas sesiones de Trento, pudiera defender que el pecado consiste en la concupiscencia; que en el concepto de pecado no entra más libertad que la pura libertad de coacción; que el hombre permanece pecador después del bautismo, aunque, por los méritos de Cristo, no se le imputa el pecado.

Después de un estudio detenido, en la Sorbona, en la corte de Felipe II, y en Roma, el papa San Pío V condenó 79 proposiciones extraídas de las obras de Miguel Bayo. Pero, en atención a la buena disposición que pareció mostrar el profesor de Lovaina, no se publicó la bula *Ex omnibus afflictionibus*, por entonces. Como se vio que la sumisión de Bayo era puramente verbal, Gregorio XIII hizo pública la bula en 1579. En la bula están condenadas las proposiciones globalmente, sin especificar qué censura teológica merece cada una [cf. Introducción al n.254].

TEXTO: E. VAN EIJL, *Les censures des Universités d'Alcalá et Salamanque et la censure du Pape Pie V contre Michel Baius*: RHE 48 (1953) 767-775 (cf. Ibid. 50 [1955] 499, nota 1).

Errores de Miguel Bayo

Sobre el mérito

- 895 13. Opera bona, a filiis adop- 13. Las buenas obras hechas por los
1913 tionis facta, non accipiunt ratio- hijos de adopción no son meritorias por
nem meriti ex eo, quod fiunt per estar hechas con el Espíritu de adopción
spiritum adoptionis inhabitantem que habita en los corazones de los hijos
corda filiorum Dei, sed tantum de Dios, sino tan sólo porque son con-
formes con la ley y porque por ellas se
legi, quodque per ea praestatur presta obediencia a la ley.
oboedientia legi.

El pecado actual

- 896 20. Nullum est peccatum ex 20. Ningún pecado es venial por su
1920 natura sua veniale, sed omne naturaleza, sino que todo pecado merece
peccatum meretur poenam el castigo eterno.
aeternam.

- 897 50. Prava desideria, quibus 50. Los malos deseos en los que la
1950 ratio non consentit, et quae ho- razón no consiente, y que el hombre
mo invitus patitur, sunt prohibi- soporta contra su voluntad, están prohi-
bita praecepto: *Non concupisces* bidos por el mandamiento: *No codiciarás*
(cf. Ex 20,17). (Ex 20,17).

- 898 51. Concupiscentia sive lex 51. La concupiscentia o ley de la
1951 membrorum, et prava eius desi- carne y sus malos deseos que los hom-
deria, quae inviti sentiunt homi- bres sienten involuntariamente, son ver-
nes, sunt vera legis inoboedien- dadera desobediencia a la ley.
tia.

- 899 54. Definitiva haec sententia, 54. Esta proposición absoluta: *Dios*
1954 *Deum homini nihil impossibile* no ha mandado nada imposible al hombre, se
praecepisse, falso tribuitur atribuye falsamente a Agustín, puesto
Augustino, cum Pelagii sit³⁹. que es de Pelagio³⁹.

- 900 56. In peccato duo sunt, ac- 56. En el pecado hay dos cosas: el
1956 tus et reatus; transeunte autem acto y el reato; mas, pasado el acto, sólo
actu, nihil manet, nisi reatus si- queda el reato, es decir, la obligación a la
ve obligatio ad poenam. pena.

- 901 57. Unde in sacramento bap- 57. De ahí que en el sacramento del
1957 tismi aut sacerdotis absolutione bautismo o mediante la absolución del
proprie reatus peccati dumtaxat sacerdote, solamente se quita el reato
tollitur, et ministerium sacerdotum del pecado; el ministerio de los sacerdotes
solum liberat a reatu. sólo libra del reato.

³⁹ A primera vista podría parecer que se trata aquí meramente de una cuestión crítica. Desde luego, tanto Pelagio (*Ad Demetriadem*: ML 33,1110) como San Agustín (cf. n.847, nota 34) afirmaban que Dios no manda cosas imposibles. Pero Bayo entiende que esta proposición es válida en el estado de gracia original, pero no en el estado posterior al pecado original (cf. *De peccato originali* c.12), a no ser que se le conceda la gracia. Pero, como quiera que en este mismo contexto afirma Bayo que la concupiscentia y sus movimientos indeliberados son pecado (cf. n.904), resulta que el hombre peca mortalmente *sin libertad*. Esta doctrina, que, por lo demás, es de Lutero y Calvino, no está muy lejos de la que será condenada como herética por Inocencio X, entre las cinco proposiciones de Jansenio [cf. n.914 y 916].

- 902 67. Homo peccat, etiam 67. El hombre peca, incluso como
1967 damnabiliter, in eo, quod neces- para ser condenado, en aquello que hace
sario facit. necesariamente.

- 903 68. Infidelitas pure negativa 68. La infidelidad puramente negati-
1968 in his, (in) quibus Christus non va en aquellos a los que no ha sido
est praedicatus, peccatum est. predicado Cristo, es un pecado.

- 904 74. Concupiscentia in renatis 74. En los bautizados que han vuel-
1974 relapsis in peccatum mortale, to a caer en pecado mortal, es un pecado
in quibus iam dominatur, pec- la concupiscentia que ya domina en
catum est, sicut et alii habitus ellos, así como también los otros hábitos
pravi. malos.

Impotencia de la naturaleza caída y del libre albedrío

- 905 25. Omnia opera infidelium 25. Todas las obras de los infieles
1925 sunt peccata, et philosophorum son pecado; y las virtudes de los filóso-
virtutes sunt vitia. fos son vicios.

- 906 27. Liberum arbitrium, sine 27. El libre albedrío, sin la ayuda de
1927 gratiae Dei adiutorio, non nisi ad la gracia de Dios, no sirve sino para
peccandum valet. pecar.

- 907 28. Pelagianus est error, di- 28. Decir que el libre albedrío puede
1928 cere, quod liberum arbitrium evitar algún pecado, es doctrina pela-
valet ad ullum peccatum vitan- giana.
dum.

La noción de libertad

- 908 39. Quod voluntarie fit, 39. Lo que se hace voluntariamente,
1939 etiamsi necessario fiat, libere ta- aunque se haga necesariamente, se hace,
men fit. sin embargo, libremente.

- 909 41. Is libertatis modus, qui 41. En la Escritura no se encuentra
1941 est a necessitate, sub libertatis bajo el nombre de libertad aquella liber-
nomine non reperitur in Scripturis, tad que es libertad exenta de necesidad,
sed solum nomen libertatis a sino sólo aquella libertad que está exenta
peccato. de pecado.

- 910 66. Sola violentia repugnat 66. Sólo la violencia (externa) se
1966 libertati hominis naturali. opone a la libertad natural del hombre.

Amor y cumplimiento de la ley

- 911 16. Non est vera legis oboe- 16. No es verdadera obediencia a la
1916 dientia, quae fit sine caritate. ley la que se hace sin la caridad.

- 912 34. Distinctio illa duplicis 34. Aquella distinción de un doble
1934 amoris, naturalis videlicet, quo amor: el amor natural por el que se ama
Deus amatur ut auctor naturae, a Dios en cuanto autor de la naturaleza,
et gratuiti, quo Deus amatur ut y el amor gratuito, por el que se ama a
beatificator, vana est et com- Dios en cuanto autor de la bienaventu-
mentitia et ad illudendum sacris ranza, es vana y fingida e inventada para
Litteris et plurimis veterum testimoniiis excogitata. mofarse de las Sagradas Escrituras y de
muchísimos testimonios de los antiguos.

- 913 38. Omnis amor creaturae
1938 rationalis aut vitiosa est cupiditas, qua mundus diligitur, quae a Ioanne prohibetur, aut laudabilis illa caritas, qua per Spiritum Sanctum in corde diffusa (Rom 5,5) Deus amatur.
38. Todo amor de la creatura racional, o es la concupiscencia viciosa con la que se ama al mundo y que prohíbe Juan, o es aquella laudable caridad difundida por el Espíritu Santo en el corazón, con la que es amado Dios (cf. Rom 5,5).

IV. EL JANSENISMO Y LA BULA «CUM OCCASIONE», DE INOCENCIO X (31 mayo 1653)

El jansenismo es una prolongación de la doctrina de Bayo, cuyas tesis esenciales asume, v.gr., la falta de libertad en el estado actual del hombre, en el cual es imposible resistir a la gracia, y es imposible guardar los mandamientos sin gracia de Dios. El jansenismo, sin embargo, rebasa la doctrina de Bayo en otros puntos en los que desfigura la doctrina de San Agustín: tales son, el tema de la predestinación y la voluntad salvífica, la distribución de las gracias, etcétera. En cuanto a la moral, el jansenismo se caracteriza por un rigorismo que pretende restituir ciertas prácticas severas de los primeros siglos del cristianismo.

1) Jansenio y el «Augustinus»: Bula «Cum occasione»

Cornelio Jansen (1585-1638), nacido en Holanda, estudió la teología en Lovaina bajo la influencia de Jacques Janson, que enseñaba las doctrinas de Bayo; trabó allí gran amistad con Jean Duvergier de Hauranne (1581-1643), futuro abad de Saint-Cyran, que había de ejercer un gran influjo en la Abadía de Port-Royal, baluarte, por mucho tiempo, del jansenismo. Trasladado a París por motivos de salud hacia 1604, Jansenio se ve desde entonces profundamente influenciado por su amigo Duvergier, hasta 1617, año en que vuelve a Lovaina, en donde se doctora (1619); comienza en 1620 la composición de su libro *Augustinus*, con el asesoramiento y estímulo de Duvergier. El 28 de octubre de 1636 fue consagrado obispo de Yprés, y el 6 de mayo de 1638 moría contagiado en una epidemia. El mismo día de su muerte entregó el manuscrito del *Augustinus*, con el encargo de someterlo al juicio de la Santa Sede⁴⁰. El *Augustinus* se

⁴⁰ Se dice que media hora antes de morir entregó un codicilo para añadir a su testamento; en él se somete al juicio de la Iglesia. Sea lo que sea de la historicidad de este hecho, lo que no puede ponerse en duda son las palabras finales, contenidas en el epílogo del *Augustinus*: «...quidquid de rebus tam multiplicibus et arduis, non iuxta meam, sed iuxta S. Doctoris mentem pronuntiavi, ex Apostolicae Sedis Ecclesiae Romanae matris meae iudicio, sententiaque suspendo, ut illud iam nunc teneam si tenendum, revocem si revocandum, damnem et anathematizem si damnandum et anathematizandum esse iudicaverit. Nam quemadmodum istius Ecclesiae Sedis mysteriis infantulus initiatus, et eius fide cum lacte matris imburus fui, et crevi, et adolevi, et senui, nec ab ea ad latum unguem, quod sciam, animo, aut facto, aut sermone deflexi; ita porro ad extremum usque spiritum vivere ac Deo adiuvanti mori, divinoque iudicio sisti mihi constitutum est...» (Edición de Lovaina, 1640, 1071).

publicó en Lovaina (1640), París (1641) y Rouen (1643). Pronto fue el libro examinado en Roma y condenado mediante la bula *In eminenti*, de Urbano VIII (6 de marzo 1642).

Los jansenistas se resistieron a aceptar la bula; decían que había sido arrancada por los jesuitas a un anciano Pontífice. Inocencio X (1644-1655) determinó examinar a fondo el libro de Jansenio. El resultado fue la constitución *Cum occasione*, en la que declara heréticas cinco proposiciones extraídas del *Augustinus*: imposibilidad de guardar los mandamientos; imposibilidad de resistir a la gracia; suficiencia de la libertad de coacción, para merecer; negar que Cristo murió por todos⁴¹.

Errores de Jansenio

TEXTO: BullTau 15,720.

- | | | |
|-------------|--|--|
| 914
2001 | 1. Aliqua Dei praecepta hominibus iustis volentibus et conantibus, secundum praesentes, quas habent vires, sunt impossibilia: deest quoque illis gratia, qua possibilia fiant ⁴² . | 1. Algunos mandamientos de Dios son imposibles para los justos con las fuerzas que tienen en el estado presente, por más que quieran y se esfuercen; también les falta la gracia que los haga posibles ⁴² . |
| 915
2002 | 2. Interiori gratiae in statu naturae lapsae nunquam resistitur. | 2. En el estado de naturaleza caída no se resiste nunca a la gracia interior. |
| 916
2003 | 3. Ad merendum et demerendum in statu naturae lapsae non requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit libertas a coactione ⁴³ . | 3. Para merecer o demeracer en el estado de naturaleza caída, no se requiere en el hombre la libertad que excluye la necesidad; basta la libertad que excluye la coacción ⁴³ . |
| 917
2004 | 4. Semipelagiani admittunt praevientis gratiae | 4. Los semipelagianos admitían la necesidad de la gracia interior prevenien- |

⁴¹ Para el estudio del jansenismo, sigue siendo importante el artículo de J. CARREYRE, *Jansenisme*, en DTC VIII I, 318-529.

⁴² Esta proposición está tomada del *Augustinus* (libro III: *De gratia Christi Salvatoris*, c.13, ed. de Lovaina [1640] p.334), y supone la idea fundamental de Jansenio; a saber: la oposición radical entre la gracia en el estado de inocencia y la gracia después de la caída de Adán. En el primer caso, la gracia deja intacta la libertad del hombre. Por tanto, el hombre puede resistir a ella (gracia suficiente del molinismo). En el segundo caso, no existe la gracia meramente suficiente. O hay gracia, y en ese caso tiene el hombre que hacer el bien; o no hay gracia, y entonces el hombre no puede hacer el bien. Por consiguiente, los preceptos de Dios son imposibles de cumplir para aquellos que no los cumplen; porque no tienen la gracia para ello. Esta proposición está muy ligada con la cuarta [n.917]. Esta proposición cuarta tiene dos partes: una histórica, sobre lo que afirmaban o dejaban de afirmar los semipelagianos. Otra doctrinal, en la que Jansenio acusa de herejía la afirmación semipelagiana (según él), de la existencia de una gracia meramente suficiente, es decir, a la que pueda resistir la voluntad humana. Esta afirmación de Jansenio es la que está condenada como herética.

⁴³ Jansenio entiende la libertad como la entendía Bayo: ausencia de coacción; pero exige un elemento que no exigía Bayo: la deliberación. Por el primer elemento se asemeja la libertad del hombre a la de Dios; por el segundo se diferencia de ella.

interioris necessitatem ad singulos actus, etiam ad initium fidei; et in hoc erant haeretici, quod vellent eam gratiam talem esse, cui posset humana voluntas resistere vel obtemperare.

918 5. Semipelagianum est dicere, Christum pro omnibus omnino hominibus mortuum esse aut sanguinem fudisse.

te para cada acto, incluso para el inicio de la fe; y eran herejes en cuanto que pretendían que esa gracia era tal, que podía ser rechazada o secundada por la voluntad humana.

5. Es semipelagiano decir que Cristo murió o que derramó su sangre absolutamente por todos los hombres.

Censura

919 Propos 1: temerariam, impiam, blasphemam, anathemate damnatam et haeticam declaramus et uti talem damnamus... 2: haeticam... 3: haeticam... 4: falsam et haeticam... 5: falsam, temerariam, scandalosam, et intellectam eo sensu, ut Christus pro salute dumtaxat praedestinatorum mortuus sit, impiam, blasphemam, contumeliosam, divinae pietati derogantem et haeticam.

La proposición 1: temeraria, impía, blasfema, condenada con anatema y herética. Así la declaramos y la condenamos como tal... La 2: herética... La 3: herética... La 4: falsa y herética... La 5: falsa, temeraria, escandalosa; y si se entiende en el sentido de que Cristo no ha muerto nada más que por la salvación de los predestinados, es impía, blasfema, injuriosa, que sustrae algo de la piedad divina, y herética.

920 Non intendentes tamen per hanc declarationem et definitionem super praedictis quinque propositionibus factam approbare ullatenus alias opiniones, quae continentur in praedicto libro Cornelii Iansenii.

Pero con esta declaración y definición que hacemos acerca de las cinco proposiciones antedichas, no pretendemos en ningún modo aprobar otras opiniones contenidas en el dicho libro de Cornelio Jansen.

2) Constitución de Alejandro VII: «Ad Sanctam B. Petri Sedem» (16 octubre 1656)

La cuestión de hecho y la bula «Cum occasione»

Los jansenistas no se sometieron tan fácilmente a la bula *Cum occasione*. Es evidente que la bula supone que las cinco proposiciones condenadas se encuentran en la obra de Jansenio; de lo contrario, no tendría sentido la declaración final [cf. n.920] sobre las «otras proposiciones contenidas en el dicho libro». Ahora bien, algunos doctores de la Sorbona, capitaneados por Antonio Arnauld, sostenían que había que distinguir entre la cuestión de «iure» y la cuestión de «facto». La Iglesia era infalible en lo primero, es decir, podía condenar el sentido objetivo de una proposición imaginaria y abstracta, en sí misma; pero no podía juzgar del sentido concreto de la proposición, según la mente de un autor en su contexto. Ellos rechazaban las cinco proposiciones condenadas; pero afirmaban que

esas proposiciones no eran de Jansenio. Mazarino nombró una comisión de obispos, presidida por Marca, que buscó y encontró dichas proposiciones en el libro de Jansenio; la Sorbona expulsó de su seno a los doctores que no quisieron firmar la condenación de las cinco proposiciones tal como se contenían en la bula *Cum occasione*, entre ellos a Arnauld. Para aminorar el golpe dado a Arnauld es por lo que Pascal (1623-1662) escribió sus famosas *Provinciales*, puestas en el Índice el 6 de septiembre de 1657. En vistas de la confusión reinante, y a ruegos del episcopado francés, Alejandro VII publicó la constitución *Ad Sanctam beati Petri Sedem*, en la que confirma la condenación de las cinco proposiciones, afirmando expresamente que están en el libro de Jansenio y en el sentido concreto que se daban en dicho libro. Es el primer documento del magisterio universal en el que se expresa la conciencia de que los hechos dogmáticos, tomados en su sentido más estricto, entran en el campo del magisterio⁴⁴.

TEXTO: BullTau 16,247.

Juicio de la Iglesia sobre el sentido de las proposiciones de Jansenio

921 § 5. Cum... nonnulli iniquitatis filii praedictas quinque propositiones vel in libro praedicto eiusdem Cornelii Iansenii non reperiri, sed fide et pro arbitrio compositas esse, vel non in sensu ab eodem intento damnatas fuisse asserere magno cum Christi fidelium scandalo non reformident,

5. Como quiera que... algunos hijos de iniquidad no temen afirmar, con gran escándalo de los fieles, que las proposiciones antes mencionadas, o bien no se contienen en el susodicho libro de Cornelio Jansen, o que no están condenadas en el sentido que él les daba,

922 § 6. Nos, qui omnia quae in hac re gesta sunt sufficienter et attente perspeximus, utpote [qua cardinalis et commissarius]... omnibus illis congressibus interfuimus, in quibus Apostolica auctoritate eadem causa discussa est, ea profecto diligentia, qua maior desiderari non potest, quamcumque dubitationem super praemissis in posterum auferre volentes... praecinsertam Innocentii praedec. Nostri constitutionem, declarationem et definitionem harum serie confirmamus, approbamus et innovamus,

6. Nos, que hemos examinado suficiente y atentamente lo que se ha hecho en este asunto, ya que [en nuestra calidad de Cardenal y Comisario]..., hemos intervenido en todos aquellos congresos en los que se discutió la misma causa por autoridad apostólica, con una diligencia tal, que no se puede desear mayor; queriendo evitar en el futuro cualquier duda sobre lo hecho... aprobamos y renovamos la adjunta constitución, declaración y definición de nuestro predecesor Inocencio, con la serie de dichas proposiciones.

⁴⁴ Todos los documentos aducidos en esta sección hay que tenerlos en cuenta cuando se trata de precisar el campo del magisterio de la Iglesia; la conciencia de la Iglesia, manifestada con claridad y constancia, de un modo expreso, en los documentos que siguen y, de un modo implícito, en otras condenaciones anteriores [cf. Introducción al n.290], muestra que la Iglesia puede juzgar del sentido objetivo de una proposición no sólo en abstracto, sino en el concreto de un contexto determinado.

923
2012 et quinque illas propositiones ex libro praememorati Cornelii Iansenii episcopi, cui titulus est Augustinus, excerptas ac in sensu ab eodem Cornelio Iansenio intento damnatas fuisse, declaramus et definimus, ac uti tales, inusta scilicet eadem singulis nota, quae in praedicta declaratione et definitione unicuique illarum si[n]gillatim inuritur, iterum damnamus...

Y declaramos y definimos que esas cinco proposiciones han sido extraídas del dicho libro de Cornelio Jansen, obispo de Yprés, que tiene por título *Augustinus*; y que fueron condenadas en el sentido pretendido por el mismo Cornelio Jansen; y como tales, es decir, marcando a cada una con la misma nota teológica que se le da en la dicha declaración y definición, las volvemos a condenar...

est orthodoxi hominis oboedientia, condiscant: hac nostra perpetuo valitura constitutione, oboedientiae, quae praesertis apostolicis constitutionibus debetur, obsequioso illo silentio nequaquam satisfieri; sed damnatum in quinque praefatis propositionibus [v. n.914sq] Iansenii(an)i libri sensum, quem illarum verba prae se ferunt, ut praefertur, ab omnibus Christi fidelibus ut haeticum, non ore solum, sed et corde reici ac damnari debere; nec alia mente, animo aut credulitate supradictae formulae subscribi licite posse, ita ut, qui secus aut contra quoad haec omnia et singula senserint, tenerint, praedicaverint, verbo vel scripto docuerint aut asseruerint, tanquam praefatarum apostolicarum constitutionum transgressores omnibus et singulis illarum censuris et poenis omnino subiaceant, eadem auctoritate apostolica decernimus, declaramus, statuimus et ordinamus.

hombre que piensa rectamente: por la presente constitución Nuestra, que ha de valer para siempre, con la misma autoridad apostólica, decretamos, establecemos y ordenamos que con el obsequioso silencio no se satisface en modo alguno a la obediencia que se debe a las Constituciones apostólicas anteriormente insertas [cf. n.914ss]. Sino que el sentido condenado de las cinco proposiciones anteriormente dichas del libro de Jansenio, debe ser rechazado y condenado como herético por todos los fieles de Cristo; no solamente con la boca, sino también con el corazón; y que no puede lícitamente firmarse la fórmula predicha pensando, sintiendo o creyendo otra cosa; de suerte que quienes sintieren, mantuvieren, predicaren, enseñaren o afirmaren, de palabra o por escrito, algo distinto o en contra de todas y cada una de estas cosas, estén absolutamente sujetos, como transgresores de las susodichas Constituciones apostólicas, a todas y cada una de las censuras y penas que en ellas se contienen.

3) Constitución «*Vineam Domini*», de Clemente XI (1700-1721) (16 julio 1705)

Las medidas tomadas por Alejandro VII no fueron suficientes y, tanto la asamblea del clero francés como el mismo Alejandro VII, mediante la constitución *Regimini apostolici*, del 15 de febrero de 1665, exigieron a sacerdotes, religiosos y maestros un juramento de rechazar las cinco proposiciones de Jansenio, con «ánimo sincero». El mismo Bossuet firmó el juramento y con él otros muchos «pura y simplemente», aunque en su interior no admitían que la Iglesia fuera infalible en estos casos. Su teoría consistía en que a estos documentos de la Santa Sede se debía una sumisión externa y un «obsequioso silencio». Sin embargo, otros muchos, entre ellos bastantes religiosas de Port Royal, se negaron a firmarlo; esta actitud les valió estar sin sacramentos más de tres años, y, más tarde, la supresión del monasterio (1709). Así quedó el asunto dormido durante más de 30 años, hasta que un sacerdote, M. Frehel, le negó la absolución al sobrino de Pascal, Luis Perier, por sostener la teoría jansenista del «obsequioso silencio». Este fue el famoso caso de conciencia (1702), en el que intervinieron Bossuet, Fenelon, la Asamblea del Clero francés, y el mismo Luis XIV, quien solicitó la intervención del papa Clemente XI. En la constitución *Vineam Domini* declara el papa que ante las decisiones doctrinales de la Santa Sede no se satisface con el mero «silencio obsequioso».

Sobre el obsequioso silencio en los hechos dogmáticos

TEXTO: BullTau 21,235.

924
2390 (§ 6 vel 25) Ut quaevis imposterum erroris occasio penitus praecidatur, atque omnes catholicae Ecclesiae filii Ecclesiam ipsam audire, non tacendo solum [nam et impii in tenebris conticescunt (1 Reg 2,9)], sed et interius obsequendo, quae vera

(§ 6 ó 25). Para que en adelante quede totalmente cortada toda ocasión de error, y todos los hijos de la Iglesia se acostumbren a oír a la misma Iglesia no sólo callando [porque también los impíos callan en las tinieblas (1 Re 2,9)], sino también obedeciendo interiormente, que ésta es la verdadera obediencia de un

4) Constitución «*Unigenitus Dei Filius*», de Clemente XI (8 septiembre 1713)

Errores jansenistas de Pascasio Quesnel (1634-1719)

Hijo de un librero de París, doctor por la Sorbona en 1653, ingresado en la Congregación del Oratorio en 1657, ordenado sacerdote dos años después (1659), había firmado el juramento de Alejandro VII en 1665, en el que «con ánimo sincero» se exigía rechazar la doctrina de Jansenio [cf. Introducción al n.924]. Pero, en realidad, Quesnel era un jansenista convencido, que, a la muerte de su amigo Antonio Arnauld (1694), se convirtió en el verdadero jefe del jansenismo. Cuando se presentó el famoso «caso de conciencia» en 1702 [cf. Introducción al n.924], Quesnel fue uno de los principales instigadores del clero de Francia, razón por la que el rey Luis XIV le redujo a prisión, de la que en 1703 escapó a Amsterdam, en donde murió en 1719.

Su obra teológica comenzó en 1671 con la publicación de *Abrégé de la morale de l'Évangile*, a la que siguió en 1687 *Abrégé de la morale des Actes, des Épitres canoniques, de l'Apocalypse*. En 1692 refunde los dos en uno, con el título definitivo: *Le Nouveau Testament en français avec des réflexions morales sur chaque verset*. Las ediciones se suceden en 1696,

1699, 1700, 1702, 1705, 1710, etc. Pero el libro estaba tan lleno de errores, que, a pesar de que Mons. Noailles lo había alabado, siendo obispo de Chalons, se vio obligado, siendo arzobispo de París (1696), a indicar ciertas correcciones necesarias. Quesnel no hizo ningún caso, por lo que el libro fue prohibido por Clemente XI el 13 de julio de 1708 mediante el Breve *Universi dominici gregis*, sin que los jansenistas hicieran mucho caso de esta prohibición. Esto movió a Clemente XI a emprender un detallado estudio del libro, en el que intervinieron teólogos de las más diversas escuelas, que tuvieron 17 sesiones; siguieron otras 23 sesiones con los cardenales, presididos por el mismo Papa; y, por fin, se publicó la bula *Unigenitus Dei Filii*, en la que se condenan «In sensu auctoris» 101 proposiciones extraídas de los libros de Quesnel en sus ediciones de 1693 y 1699. Quesnel no se sometió. Por el contrario, juntamente con algunos obispos franceses, apeló al concilio universal, razón por la que fueron excomulgados en la bula *Pastoralis officii*, de Clemente XI (28 agosto 1718). La autoridad de la bula *Unigenitus* fue confirmada por Inocencio XIII en 1722; en 1725 por Benedicto XIII; en 1756 por Benedicto XIV; y, finalmente, por Pío VI en la constitución *Auctorem Fidei* de 1794 [cf. Introducción al n.668], que recoge la mayor parte de las proposiciones de la bula *Unigenitus*, precisándolas con todo esmero, para evitar polémicas ulteriores⁴⁵.

En la traducción castellana del texto damos entre paréntesis cuadrados los versículos comentados por Quesnel en los que se encuentran las proposiciones respectivas.

TEXTO: BullTau 21,568ss.

- 925 (§ 2) ... *Perspicue novimus* (§ 2) Claramente conocemos que el
2400 *summam huiusmodi libri perniciosam* ideo potissimum progredi et invalescere, quo eadem intus lateat et velut improba sanies non nisi secto ulcere foras erumpat, cum ipse liber primo aspectu legentes specie quadam pietatis illiciat...
- summam huiusmodi libri perniciosam ideo potissimum progredi et invalescere, quo eadem intus lateat et velut improba sanies non nisi secto ulcere foras erumpat, cum ipse liber primo aspectu legentes specie quadam pietatis illiciat...

Quesnel niega toda posibilidad de bien moral natural sin la gracia

- 926 (§ 3) 1. *Quid aliud remanet* (§ 3) 1. ¿Qué otra cosa le queda al
2401 *animae, quae Deum atque ipsius gratiam amisit, nisi peccatum et peccati consecutiones, superba paupertas et segnis indigentia,*
- animae, quae Deum atque ipsius gratiam amisit, nisi peccatum et peccati consecutiones, superba paupertas et segnis indigentia,

⁴⁵ Cf. J. CARREYRE, art. *Quesnel et le quesnelisme*: DTC XIII-II, 1460-1535. No se puede negar que muchas proposiciones de Quesnel tienen una cierta afinidad con otras de San Agustín. Este problema es antiguo y se remonta a los tiempos del semipelagianismo, del predestinacionismo de la Edad Media y del luteranismo. Conviene, pues, recordar lo dicho en la nota 7 de este capítulo.

- hoc est generalis impotentia ad laborem, ad orationem et ad omne opus bonum?⁴⁶ para el trabajo y para toda obra buena?⁴⁶ (Lc 16,3).
- 927 38. *Peccator non est liber nisi ad malum sine gratia* Liberatoria. 38. Sin la gracia del Libertador, el pecador no es libre nada más que para el mal (Lc 8,9).
- 928 39. *Voluntas, quam gratia non praevenit, nihil habet luminis nisi ad aberrandum, ardoris nisi ad se praecipitandum, virium nisi ad se vulnerandum, est capax omnis mali et incapax ad omne bonum.* 39. La voluntad que no es prevenida por la gracia, no tiene ninguna luz sino para extraviarse, ningún ímpetu sino para precipitarse, ninguna fuerza sino para herirse; ella es capaz de todo mal e incapaz de todo bien (Mt 20,34).
- 929 40. *Sine gratia nihil amare possumus nisi ad nostram condemnationem.* 40. Sin la gracia no podemos amar nada, si no es para nuestra condenación (2 Tes 3,18; ed.1693).
- 930 41. *Omnis cognitio Dei, etiam naturalis, etiam in philosophis ethnicis, non potest venire nisi a Deo; et sine gratia non producit nisi praesumptionem, vanitatem et oppositionem ad ipsum Deum loco affectuum adorationis, gratitudinis et amoris.* 41. Todo conocimiento de Dios, aun el natural, aun en los filósofos paganos, no puede venir sino de Dios; y sin la gracia sólo produce presunción, vanidad y oposición al mismo Dios, en vez de sentimientos de adoración, de gratitud y de amor (Rom 1,19).
- 931 59. *Oratio impiorum est novum peccatum; et quod Deus illis concedit, est novum in eos iudicium.* 59. La oración de los impíos es un nuevo pecado; y lo que Dios les concede es un nuevo juicio contra ellos (Jn 10,25; ed.1693).

Quesnel niega la existencia de un amor natural moral

- 932 44. *Non sunt nisi duo amores, unde volitiones et actiones omnes nostrae nascuntur: amor Dei, qui omnia agit propter Deum, quemque Deus remuneratur, et amor, quo nos ipsos ac mundum diligimus, qui, quod ad Deum referendum est, non refert et propter hoc ipsum fit malus*⁴⁷. 44. No existen más que dos amores, de donde nacen todas nuestras voliciones y acciones: el amor de Dios que todo lo hace por Dios, amor que Dios premia; y el amor con el que nos amamos a nosotros mismos y al mundo, amor que no atribuye a Dios todo lo que hay que atribuirle, y, por esto mismo, se hace malo⁴⁷ (Jn 5,29).

⁴⁶ En el fondo, está aquí y en las proposiciones siguientes la teoría de Bayo y de Jansenio de la imposibilidad de la guarda de los mandamientos. Quesnel, como Jansenio, como Bayo, no conoce más gracia que la gracia *efficax*.

⁴⁷ Véase lo que dice San León: «Duo namque amores sunt ex quibus omnes procedunt voluntates, ita diversae qualitatibus, sicut dividuntur auctoribus... In dilectione Dei nulla nimia, in dilectione mundi cuncta sunt noxia» [*Serm.* 90,3: ML 54,448]. La diferencia esencial entre Quesnel y San León está en que Quesnel sigue en esto a Bayo [cf. n.902] y a Jansenio [cf. n.914] y a Lutero [cf. n.252]. Para ellos se trata de dos principios ontológicos, más bien que psicológicos, que hacen a las acciones buenas o pecaminosas. De donde el

- 933 45. Amore Dei in corde pec- 45. Puesto que ya no reina el amor
2445 catorum non amplius regnante
neceste est, ut in eo carnalis reg-
net cupiditas omnesque actiones
eius corrumpat⁴⁸.
- 934 46. Cupiditas aut caritas 46. La concupiscencia o la caridad
2446 usum sensuum bonum vel ma-
lum faciunt.
- 935 47. Oboedientia legis pro- 47. La obediencia a la ley debe bro-
2447 fluere debet ex fonte, et hic fons
est caritas. Quando Dei amor est
illius principium interius, et Dei
gloria eius finis, tunc purum est,
quod apparet exterius; alioquin
non est nisi hypocrisis aut falsa
iustitia.
- 936 10. Gratia est operatio ma- 10. La gracia es una operación de la
2410 nus omnipotentis Dei, quam ni-
hil impedire potest aut retardare.
- 937 11. Gratia non est aliud 11. La gracia no es otra cosa sino la
2411 quam voluntas omnipotens Dei
iubentis et facientis, quod iubet.
- 938 23. Deus ipse nobis ideam 23. Dios mismo nos ha comunicado
2423 tradidit omnipotentis operatio-
nis suae gratiae, eam significans
per illam, quae creaturas e nihi-
lo producit et mortuis reddit vi-
tam.

5) *Enciclica «Mystici Corporis», de Pio XII*
(29 junio 1943)

Don gratuito de Dios y cooperación del hombre, gracia y libertad, son los dos polos necesarios para mantener el equilibrio justo de la doctrina católica. Las constantes históricas muestran que ya desde los comienzos de las controversias sobre la gracia, hasta nuestros días, ha sido la exaltación unilateral de uno de esos dos elementos la causa de los errores en esta materia de la gracia. Pio XII,

infiel o el pecador que no tiene la caridad peca en todas sus acciones [cf. n.902 y 905], aun las que son naturalmente buenas.

⁴⁸ También esta proposición tiene su correspondiente en San Agustín: «Regnat enim carnalis cupiditas ubi non est Dei caritas» [*Enchiridion* 117: ML 40,287]; pero Quesnel afirma que, sin la caridad sobrenatural, quedan *corrompidas necesariamente todas* las acciones del hombre. San Agustín supone, y acaba de afirmarlo en los renglones anteriores, «quod in dilectione nondum habet, petit ut accipiat». San Agustín afirmará que sin el amor de Dios no usa el hombre *bien* de las creaturas; pero nunca dirá que ese uso es *vitiosa* cupiditas, sino que no es *meritorio*.

en su encíclica *Mystici corporis* afirma con igual energía la necesidad de la gracia de Cristo en el orden salvífico y la necesidad de la cooperación humana.

TEXTO: AAS 35 (1943) 216-217; 234.

Necesidad de la gracia de Cristo

- 939 Sanctitatis auctor est atque ef- Cristo es autor y causa de santidad.
fecto Christus. Nullus siqui- Porque no puede obrarse ningún acto
dem salutaris actus haberi potest salvífico que no proceda de El como de
qui ex eo, tamquam e superno fuente sobrenatural. «Sin mí nada podéis
fonte, non profluat. «Sine me, hacer» (Jn 15,5). Cuando por los pecados
inquit, nihil potestis facere» (Io cometidos nos movemos a dolor y peni-
15,5). Si, ob admissa perpetrata, tencia, cuando con temor filial y con
animi dolore paenitentiaque esperanza nos convertimos a Dios, siem-
movemur, si filiorum timore ac pre procedemos movidos por El. La
spe ad Deum convertimur, ip- gracia y la gloria proceden de su inex-
sius semper virtute ducimur. hausta plenitud. Todos los miembros de
Gratia et gloria ex inexhausta su Cuerpo místico, especialmente los
eius plenitudine oriuntur. Emi- más importantes reciben del Salvador
nentiora praesertim mystici sui dones de consejo, fortaleza, temor y pie-
Corporis membra, consilii, forti- dad, a fin de que todo el cuerpo aumente
tudinis, timoris pietatisque do- cada día más en integridad y en santidad
nis Servator noster continenter de vida. Y cuando los sacramentos de la
munerat, ut totum Corpus magis Iglesia se administran con los ritos exter-
in dies magisque vitae sanctitate nos, El es quien produce el efecto
integritateque augeatur. Et interior en las almas. Y asimismo El es
quando Ecclesiae sacramenta quien, alimentando a los redimidos con
externo ritu administrantur, ip- su propia carne y sangre, apacigua los
semet effectum in animis opera- desordenados y turbulentos movimientos
tur. Itemque ipse est, qui re- del alma; El es el que aumenta las gracias
demptos nutriens propria carne y prepara la gloria a las almas y a los
et sanguine, concitatos ac turbi- cuerpos.
dos motus sedat; ipse est qui gratias auget assequendamque animorum corporumque glo-
riam praeparat.

Contra el falso quietismo

- 940 Nec minus a veritate aberrat Ni está menos lejos de la verdad el
periculosus eorum error, qui ex peligroso error de los que pretenden
arcana omnium nostrum cum deducir de nuestra unión mística con
Christo coniunctione insanum Cristo una especie de *quietismo* disparata-
quemdam, ut aiunt, *quietismum* do, que atribuye únicamente a la acción
deducere conantur; quo quidem del Espíritu divino toda la vida espiritual
spiritualis omnis Christianorum del cristiano y su progreso en la virtud,
vita eorumque ad virtutem pro- excluyendo y posponiendo la coopera-
gressio Divini Spiritus actioni ción y ayuda que nosotros debemos
unice attribuuntur, ea nempe se- prestarle. Nadie, en verdad podrá negar
clusa ac pothabita, quae a nobis que el Santo Espíritu de Jesucristo es el
eidem praestari debet, socia ac único manantial del que dimana a la
veluti adiutrice opera. Nemo Iglesia y sus miembros toda virtud so-
perfecto inficiari potest Sanctum brenatural... Sin embargo, el que los
Iesu Christi Spiritum unum esse hombres perseveren constantes en sus

fontem, ex quo superna omnis vis in Ecclesiam in eiusque membra profluat... Attamen, quod homines in sanctitatis operibus constanter perseverent, quod in gratia in virtuteque alacri animo proficiant, quod denique non modo ad christianae perfectionis apicem strenue contendant, sed ceteros quoque ad eam assequendam pro viribus excitent, haec omnia caelestis Spiritus operari non vult, nisi iidem homines cotidiana actio- saque navitate suas partes agant.

santas obras, el que aprovechen con fervor en gracia y en virtud, el que no sólo tiendan con esfuerzo a la cima de la perfección cristiana sino que estimulen también a los otros a conseguirla, todo esto no lo quiere obrar el Espíritu celestial sin que los mismos hombres pongan su parte con diligencia activa y cotidiana.